

Ente: Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco. Remite propuesta de solventación: Blas Marvin Mora Olvera Cargo: Director General. Auditoría Número: AIC/23-05.
Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintitrés. Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/09-1692. Oficio de propuesta de solventación: ITSTLAXCO/TLX/340/24
Página 1 de 54

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
1. Estructura Orgánica: Del análisis a la estructura orgánica autorizada por la Oficialía Mayor de Gobierno y las áreas administrativas contempladas en el Reglamento Interior, se observa que no está alineada, ya que se adiciona el Departamento de Personal y no contempla las siguientes áreas: la Subdirección de Planeación y Vinculación, el Departamento de Centro de Cómputo y el Departamento de Actividades Extraescolares y de Innovación y Calidad; así mismo, no se presentaron las acciones emprendidas y avances para actualizar el Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco. Causas: - Inconsistencia en la presentación de la información. - Falta de control interno - Falta de cuidado, diligencia y responsabilidad en los trabajos desarrollados por el personal encargado. - Inobservancia de la normativa aplicable. Efectos: - Limita la información correspondiente al ejercicio del recurso. - No existe transparencia en la designación del recurso asignado a cada área del Instituto. - Probable afectación al cumplimiento de metas y objetivos.	Correctiva: El Instituto deberá contar con una estructura organizacional alineada a su reglamento interior, misma que debe estar expresamente autorizada, deberá anexar evidencia que soporte y justifique las diferencias observadas, contar con las acciones que permitan homologar la estructura organizacional debidamente alineada y aprobada. Promoción de la responsabilidad administrativa. En caso de que el Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad	<i>Como propuesta de solventación se argumenta que la Estructura Orgánica está alineada al el Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco autorizado, dentro de este mismo se puede verificar que la segmentación de los departamentos que se mencionan en la observación, que son parte de la organización.</i>	Copia certificada del Reglamento Interior Autorizado del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco. Copia certificada de Estructura Orgánica de ejercicio dos mil veintitrés.    	No solventada. Toda vez que documentos remitidos a propuesta de solventación continúan presentando inconsistencias detectadas en la presente observación.



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.
Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de solventación de observaciones.

Ente: Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.

Remite propuesta de solventación: Blas Marvin Mora Olvera

Cargo: Director General.

Auditoría Número: AIC/23-05.

Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintitrés.

Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/09-1692.

Oficio de propuesta de solventación: ITSTLAXCO/TLX/340/24

Página 2 de 54

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Fundamento legal: • Artículo 42, Fracción II, de lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. • Artículo 6 y 7 fracciones I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. • Artículo 8, 14 segundo párrafo de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículo 2 fracción I, 28 fracción VIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 19 del Decreto 9.- que crea el Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco. • Artículos 1, 8 fracción II y 9 del Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco. • Artículo 1 párrafos sexto y séptimo del Presupuesto de Egresos para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 18 fracción III, IV y VI de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal.	administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Preventiva: La Dirección General del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco tiene como responsabilidad la vigilancia, el cumplimiento de la aplicación de las disposiciones normativas, deberá instruir a el área que correspondan para la implementación de las acciones necesarias a efecto de evitar diferencias en las estructuras que sean autorizadas por las instancias competentes.	<i>SIN TEXTO.</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

Ente: Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.

Remite propuesta de solventación:

Blas Marvin Mora Olvera

Cargo: Director General.

Auditoría Número:

AIC/23-05.

Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintitrés.

Oficio de Orden de Auditoría:

SFP/DSFCA/CA/23/09-1692.

Oficio de propuesta de solventación: ITSTLAXCO/TLX/340/24

Página 3 de 54

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.																				
2. Cuentas bancarias con errores en su presentación: De la revisión realizada a la Balanza de Comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés se tiene contablemente treinta cuentas de bancos de las cuales veintiséis pertenecen a ejercicios anteriores y cuatro corresponden al ejercicio dos mil veintitrés; observando las siguientes inconsistencias; a) Se observa que seis cuentas de bancos se encuentran con saldos negativos al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés por un importe de \$2,062,893.58 (dos millones sesenta y dos mil ochocientos noventa y tres pesos 58/100 Moneda Nacional), siendo éste, contrario a la naturaleza de las cuentas de activo; asimismo cinco cuentas no presentaron los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, generando una contabilidad que no emite estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, por lo que incumplen con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de "Revelación suficiente e importancia relativa", siendo responsabilidad del área administrativa el registro correcto y oportuno de su contabilidad. <table border="1"> <thead> <tr> <th>Número</th><th>Número de cuenta</th><th>Saldo inicial en auxiliares del 01 de enero 2023</th><th>Saldo al 31 de diciembre 2023 en balanza de comprobación</th><th>Estado de cuenta bancario.</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>5682</td><td>-\$69.31</td><td>-\$69.31</td><td></td></tr> <tr> <td>2</td><td>5631</td><td>-\$898,296.97</td><td>-\$1'010,375.91</td><td>SI</td></tr> <tr> <td>3</td><td>3511</td><td>-\$400.00</td><td>-\$400</td><td></td></tr> </tbody> </table>	Número	Número de cuenta	Saldo inicial en auxiliares del 01 de enero 2023	Saldo al 31 de diciembre 2023 en balanza de comprobación	Estado de cuenta bancario.	1	5682	-\$69.31	-\$69.31		2	5631	-\$898,296.97	-\$1'010,375.91	SI	3	3511	-\$400.00	-\$400		Promoción de la responsabilidad administrativa. En caso de que el Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Preventiva: Corresponde al Director General y el Subdirector de Servicios	<i>a), b) y c) Como propuesta a esta solventación se añade balanza de comprobación del ejercicio 2021 que comprende el periodo de enero a diciembre en la cual se detalla que dichos saldos contrarios a su naturaleza ya se venían arrastrando de años anteriores, nos encontramos en el proceso análisis para la depuración, sin embargo, no se cuenta con la documentación suficiente para llevar a cabo la depuración.</i> <i>Se integra un Acta Administrativa a nombre de la Lic. Guillermina Martínez Corona quien fungía como responsable del departamento de recursos financieros, en la cual se le hace responsable por el manejo de cuentas bancarias desde años anteriores, así como del registro de la información contable.</i> <i>Como propuesta de solvatación se solicitó por parte de la Lic. Guillermina Martines Corona, quien de igual manera fungía como secretaria de actas, a la junta</i>	Copia certificada de balanza de comprobación de las cuentas bancarias del Instituto por el periodo comprendido de enero a diciembre de dos mil veintitrés. Copia certificada de Acta administrativa de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, en la que se hace constar la falta de cumplimiento de las actividades aborales de la Licenciada en Contaduría Guillermina Martínez Corona, entonces Jefa de Recursos Financieros de Instituto. Copia certificada de acuerdo número JDS03-11 04/08/21 de la tercera sesión ordinaria de la Junta Directiva del Instituto de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiuno; donde se hace de conocimiento a los miembros de la Junta de la cancelación de las siguientes cuentas bancarias: 7011 6849605; 7011 6039646; 7007 7042731; 7008 576593; 7012 6760149 y 7012 7033577 a nombre del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.	No solventada Toda vez que; documentación presentada como propuesta de solventación no atiende recomendaciones correctivas precisadas en esta observación; mismo; no remite evidencia documental que acredite implementación de recomendaciones preventivas.
Número	Número de cuenta	Saldo inicial en auxiliares del 01 de enero 2023	Saldo al 31 de diciembre 2023 en balanza de comprobación	Estado de cuenta bancario.																				
1	5682	-\$69.31	-\$69.31																					
2	5631	-\$898,296.97	-\$1'010,375.91	SI																				
3	3511	-\$400.00	-\$400																					

Ente: Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.

Remite propuesta de solventación:

Blas Marvin Mora Olivera

Cargo: Director General.

Auditoría Número:

AIC/23-05.

**Periodo
revisado:** Enero - diciembre dos mil veintitrés.

Oficio de Orden de Auditoría:

SFP/DSFCA/CA/23/09-1692.

Oficio de propuesta de solventación: ITSTLAXCO/TLX/340/24

Página 4 de 54

OBSERVACIONES.					RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Número	Número de cuenta	Saldo inicial en auxiliares del 01 de enero 2023	Saldo al 31 de diciembre 2023 en balanza de comprobación	Estado de cuenta bancario.	Administrativos del Instituto, integrar su Cuenta Pública, conforme lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas de armonización contable, así como en materia de disciplina financiera y demás disposiciones aplicables. Así mismo, son directamente responsables de la veracidad, legalidad y correcta integración de la información y documentación de los registros contables.	<i>directiva la cancelación de las cuentas bancarias, sin embargo, fueron autorizados, pero no depuradas en contabilidad, derivado de la omisión de registros contables, las mencionadas cuentas aún conservan saldos, no obstante, tampoco se cuenta con la información suficiente para llevar a cabo un análisis completo.</i> <i>Para solventar esta observación se hará un análisis de dichos auxiliares contables junto con balanza de comprobación del periodo requerido para determinar donde surgió esa diferencia y se realizara la búsqueda de la documentación que soporta dicha justificación.</i> <i>b) Las cuentas del ejercicio 2022 no cuentan con reintegro a la TESOFE, puesto que el recurso quedo comprometido con las pólizas D00214, D00215, D00216, D00220, D00221, D00222 y D00223.</i>	Copia certificada de Carta de Cancelación de Cuentas Bancarias de fecha dieciséis de agosto de dos mil, veintiuno; dirigida al Director General del Instituto y signada por la Banca de Gobierno & Instituciones Banco Nacional de México. Copia certificada de las pólizas: I00027 de fecha veintisiete de mayo de dos mi veintiuno; I00029 de fecha treinta de mayo de dos mil veintiuno; P00582 del veintisiete de junio de dos mil veintiuno; D00214 del treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; D00215, D00216, D00220, D00222 y D00223 de fecha treinta de diciembre de dos mil veintidós y D00221 del veintinueve de diciembre de dos mil veintidós; todas con su respectiva documentación comprobatoria.	SIN TEXTO.
4	1348	-\$976,628.14	-\$976,628.14					
5	3577	-\$299.55	-\$299.55					
6	4268	-\$75120.57	-\$75,120.57					
Totales		-\$1,950,675.92	-\$2'062,893.48					
La cuenta contable de bancos con número 0115945631 de la institución bancaria Bancomer denominada "ingresos propios" tiene saldos diferentes a los contenidos en los estados de cuenta bancarios como se muestra:								
Concepto		Registro contable	Estado de cuenta bancario					
Saldo inicial al 01 de enero de 2023		-\$898,296.97	\$147,472.68					
Saldo inicial al 31 de diciembre de 2023		-\$1,010,375.91	\$0.00					
De lo anteriormente expuesto la información contable que el Instituto proporciona no es oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.								

Ente: Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.

Remite propuesta de solventación:

Blas Marvin Mora Olvera

Cargo: Director General.

Auditoría Número:

AIC/23-05.

Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintitrés.

Oficio de Orden de Auditoría:

SFP/DSFCA/CA/23/09-1692.

Oficio de propuesta de solventación: ITSTLAXCO/TLX/340/24

Página 5 de 54

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.																									
b) Del análisis a dieciséis cuentas bancarias de ejercicios anteriores con un saldo total de \$21,979,710.67 (veintiún millones novecientos setenta y nueve mil setecientos diez pesos 67/100 Moneda Nacional) al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés; no tuvieron movimientos contables y/o financieros; por lo que se tendrá que realizar las depuraciones, reclasificaciones y operaciones contables para dejar saldadas dichas cuentas, además se deberá solicitar a las instituciones bancarias los estados de cuenta para conciliar el saldo contable, revisar, analizar y hacer los ajustes contables de cada una de ellas y en su caso realizar la baja de los registros contable, no sin antes de realizar el reintegro de las ministraciones federales no ejercidas. Cédula analítica número: I																													
c) Del análisis de los auxiliares contables del período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés se observan cuatro cuentas de bancos del ejercicio dos mil veintidós, que muestran diferencias monetarias entre los registros contables y estados de cuenta bancarios, como se detalla: <table><tr><th>Núm</th><th>Número de Cuenta</th><th>Saldo en Balanza de Comprobación 31/12/2023.</th><th>Saldo en estado de cuenta al 31/12/2023</th><th>Diferencia</th></tr><tr><td>1</td><td>0118192642</td><td>\$ 2,346,245.50</td><td>\$ 2,651,479.88</td><td>\$ 305,234.38</td></tr><tr><td>2</td><td>0115899141</td><td>\$ 913,260.96</td><td>\$ 1,482,813.78</td><td>\$569,552.82</td></tr><tr><td>3</td><td>0118192618</td><td>\$ 899,275.94</td><td>\$ 102,676.08</td><td>-\$796,599.86</td></tr><tr><td>4</td><td>0115945631</td><td>-\$ 1,010,375.91</td><td>\$ 0.00</td><td>-\$1,010,375.91</td></tr></table>	Núm	Número de Cuenta	Saldo en Balanza de Comprobación 31/12/2023.	Saldo en estado de cuenta al 31/12/2023	Diferencia	1	0118192642	\$ 2,346,245.50	\$ 2,651,479.88	\$ 305,234.38	2	0115899141	\$ 913,260.96	\$ 1,482,813.78	\$569,552.82	3	0118192618	\$ 899,275.94	\$ 102,676.08	-\$796,599.86	4	0115945631	-\$ 1,010,375.91	\$ 0.00	-\$1,010,375.91	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
Núm	Número de Cuenta	Saldo en Balanza de Comprobación 31/12/2023.	Saldo en estado de cuenta al 31/12/2023	Diferencia																									
1	0118192642	\$ 2,346,245.50	\$ 2,651,479.88	\$ 305,234.38																									
2	0115899141	\$ 913,260.96	\$ 1,482,813.78	\$569,552.82																									
3	0118192618	\$ 899,275.94	\$ 102,676.08	-\$796,599.86																									
4	0115945631	-\$ 1,010,375.91	\$ 0.00	-\$1,010,375.91																									



Ente: Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.
Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintitrés.

Remite propuesta de solventación: Blas Marvin Mora Olvera
Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/09-1692.

Cargo: Director General.
Oficio de propuesta de solventación: ITSTLAXCO/TLX/340/24

Auditoría Número: AIC/23-05.
Página 6 de 54

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
La subdirección administrativa no entregó las conciliaciones bancarias y/o justificación de las diferencias detectadas. d) Asimismo, se observa que la cuenta contable número 0118192642 denominada "Federal 22"; en el estado de cuenta bancario al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós se tiene un saldo de \$4,445,978.85 (cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y ocho pesos 85/100 Moneda Nacional), dichos recursos no fueron reintegrados a la TESOFE en el mes de enero de dos mil veintitrés de conformidad con el Convenio para la asignación de recursos financieros en el ejercicio fiscal 2023 de la cláusula Decima Segunda y clausula Décimo Tercera, que en caso de no aplicarse los recursos se reintegrarán a la Tesorería de la Federación antes del quince de enero, del año inmediato posterior ya que el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós se devengo y pago la totalidad de recursos que el Instituto recaudo. Causas: - El personal no cuenta con el perfil y conocimientos en el registro de las operaciones. - Deficiencias en el desarrollo de las actividades asignadas al personal encargado del registro contable. - Incorrecto uso del sistema de contabilidad gubernamental.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

[Handwritten signature]

Ente: Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco. **Remite propuesta de solventación:** Blas Marvin Mora Olvera **Cargo:** Director General. **Auditoría Número:** AIC/23-05.

Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintitrés. **Oficio de Orden de Auditoría:** SFP/DSFCA/CA/23/09-1692. **Oficio de propuesta de solventación:** ITSTLAXCO/TLX/340/24 Página 7 de 54

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
- Falta de supervisión al personal encargado de realizar los registros contables. - Desconocimiento de la normatividad. Efectos: - Impide valorar la razonabilidad de la información contable y financiera. - Existen errores en la técnica contable por lo que no permiten que la información sea real, oportuna y confiable. - No se tiene información presupuestal, contable y financiera actualizada para la toma de decisiones. - Incertidumbre respecto a los movimientos registrados en las cuentas observadas. - La información financiera emanada del sistema de contabilidad gubernamental carece de utilidad, confianza, veracidad y oportunidad; para la toma de decisiones. - La identificación de saldos en números negativos en las cuentas de activo circulante genera incógnitas en la situación financiera del Instituto. Fundamento Legal: - Artículos 6 y 7 fracciones I, II y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - Cláusulas Decima Segunda y Décimo Tercera del Convenio para la asignación de recursos financieros en el ejercicio fiscal 2023.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

Ente:

Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.

Remite propuesta de solventación:

Blas Marvin Mora Olvera

Cargo:

Director General.

Auditoría Número:

AIC/23-05.

Periodo revisado:

Enero - diciembre dos mil veintitrés.

Oficio de Orden de Auditoría:

SFP/DSFCA/CA/23/09-1692.

Oficio de propuesta de solventación:

ITSTLAXCO/TLX/340/24

Página 8 de 54

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
• Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de Las Entidades Federativas y los Municipios. • Artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 36, 37 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículos 302, 305, 308 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 142 del presupuesto de egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés. • Artículos 47, 48 y 49 del Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa para el ejercicio dos mil veintitrés. • Artículos 31 fracción XXVI y 34 fracciones I y II del Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

Ente: Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco. Remite propuesta de solventación: Blas Marvin Mora Olvera Cargo: Director General. Auditoría Número: AIC/23-05.

Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintitrés. Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/09-1692. Oficio de propuesta de solventación: ITSTLAXCO/TLX/340/24

Página 9 de 54

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN																												
3. Omisión e Inconsistencia en los Ingresos: Los registros contables de los Ingresos por la cantidad de \$150,878.82 (ciento cincuenta mil ochocientos setenta y ocho pesos 82/100 moneda nacional), son erróneos e inconsistentes, debido a que se registran en cuentas de bancos y de pasivo de acuerdo con la naturaleza de las operaciones se omitieron hacer los registros a las cuentas de "Derechos a recibir efectivo o equivalentes y de ingresos por venta de bienes"; Registro contable de los recursos depositados en las cuentas bancarias: <table><tr><th>Cuenta</th><th>Nombre de la Cuenta</th><th>Cargos</th><th>Abonos</th></tr><tr><td>1112-1-000-06-00-0-11816</td><td>0115945631 ingresos propios</td><td>82,074.52</td><td></td></tr><tr><td>1112-1-000-06-00-11855</td><td>0119726462 Rec. Estatal 23</td><td>10,000.00</td><td></td></tr><tr><td>1112-2-000-04-00-0-11838</td><td>0119172564 Rec. propios</td><td>58,804.30</td><td></td></tr><tr><td>2112-2-000491</td><td>Depósitos de alumnos</td><td></td><td>132,478.82</td></tr><tr><td>2112-2-000492</td><td>Depósitos cafetería y papelería</td><td></td><td>18,400.00</td></tr><tr><td></td><td>Total</td><td>\$150,878.82</td><td>\$150,878.82</td></tr></table> Asimismo, se hacen retiros de las cuentas de banco por un importe de \$150,667.80 (ciento cincuenta mil seiscientos sesenta y siete pesos 80/100 Moneda Nacional) cancelando las cuentas del pasivo, sin justificación y documentación	Cuenta	Nombre de la Cuenta	Cargos	Abonos	1112-1-000-06-00-0-11816	0115945631 ingresos propios	82,074.52		1112-1-000-06-00-11855	0119726462 Rec. Estatal 23	10,000.00		1112-2-000-04-00-0-11838	0119172564 Rec. propios	58,804.30		2112-2-000491	Depósitos de alumnos		132,478.82	2112-2-000492	Depósitos cafetería y papelería		18,400.00		Total	\$150,878.82	\$150,878.82	Correctiva: El Instituto deberá de realizar los asientos de reclasificación contable, afectando las cuentas de: "Derechos a recibir efectivo, Ingresos y otros beneficios y Bancos, asimismo deberá remitir a este Órgano de Control la documentación comprobatoria de manera suficiente y competente, del retiro de recursos de las cuentas bancarias del Instituto, en caso contrario se tendrá que reintegrar los recursos observados. Promoción de la responsabilidad administrativa: En caso de que el Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de	<i>Como propuesta de solventación a esta observación se anexan pólizas contables con documentación comprobatoria que señalan que dichos depósitos si tienen documentos que soportan la mencionada operación ya que se generó una orden de pago por el área de control escolar para darle una mayor formalidad a los depósitos en efectivo antes mencionados, así como cumplir con la norma en el momento de hacer el registro contable.</i> <i>Se anexan los oficios no ITSTLAXCO/RECFINANC/012/2023, oficio No. ITSTTLAXCO/RECFINANC/015/2023, y Oficio No. ITSTLAXCO/RECFINANC/026/23 donde se solicita la autorización para regularizar los depósitos de alumnos realizados a las cuentas bancarias, los cuales debieron realizarse mediante orden de pago la cual genera el departamento de servicios escolares y que es ministrado al instituto como venta de bienes por el gobierno del estado.</i>	Copia certificada de las siguientes pólizas: E00847 de fecha veinticinco de octubre de dos mi veintitrés; E00925 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés; E00849 del veinticinco de octubre de dos mil veintitrés; E00577 del veintidós de julio de dos mil veintitrés; E00856 de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés; todas con su respectivo soporte documenta comprobatorio. Copia certificada de oficio número ITSTTLAXCO/RECFINANC/015/2023 de fecha siete de julio de dos mil veintitrés, dirigido al Director General del Instituto, signado por la jefa del Departamento de Recursos Financieros del Instituto, mediante el cual solicita la autorización para realizar los pagos a la Secretaría de Finanzas por los conceptos de cafetería y papelería de enero a julio dos mi veintitrés.	Solventada
Cuenta	Nombre de la Cuenta	Cargos	Abonos																													
1112-1-000-06-00-0-11816	0115945631 ingresos propios	82,074.52																														
1112-1-000-06-00-11855	0119726462 Rec. Estatal 23	10,000.00																														
1112-2-000-04-00-0-11838	0119172564 Rec. propios	58,804.30																														
2112-2-000491	Depósitos de alumnos		132,478.82																													
2112-2-000492	Depósitos cafetería y papelería		18,400.00																													
	Total	\$150,878.82	\$150,878.82																													

Ente: Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.

Remite propuesta de solventación: Blas Marvin Mora Olvera

Cargo: Director General.

Auditoría Número: AIC/23-05.

Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintitrés.

Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/09-1692.

Oficio de propuesta de solventación: ITSTLAXCO/TLX/340/24

Página 10 de 54

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.																																
comprobatoria de los recursos retirados de las cuentas bancarias. Registro contable de los recursos depositados en las cuentas bancarias: <table><tr><th>Cuenta</th><th>Nombre de la Cuenta</th><th>Cargo</th><th>Abono</th></tr><tr><td>1112-1-000-06-00-0-11816</td><td>Bancomer 0115945631 ingresos propios</td><td></td><td>81,048.00</td></tr><tr><td>1112-1-000-06-00-11855</td><td>Bancomer cuenta 0119726462 recurso estatal 2023</td><td></td><td>10,000.00</td></tr><tr><td>1112-2-000-04-00-0-11838</td><td>Bancomer cuenta 0119172564 recurso propio</td><td></td><td>52,916.00</td></tr><tr><td>3220-2022</td><td>Resultado de ejercicios anteriores 2022</td><td></td><td>6,703.80</td></tr><tr><td>2112-2-000491</td><td>Depósitos de alumnos</td><td>132,267.80</td><td></td></tr><tr><td>2112-2-000492</td><td>Depósitos cafetería y papelería</td><td>18,400.00</td><td></td></tr><tr><td colspan="2">Total</td><td>\$150,667.80</td><td>\$150,667.80</td></tr></table> Cédula analítica número: II Causas: • Inconsistencia en la presentación de la información. • Falta de control interno. • Falta de cuidado, diligencia y responsabilidad en los trabajos desarrollados por el personal encargado. • Inobservancia de la normativa aplicable. Efectos: • Incertidumbre en la veracidad de los Estados Financieros emitidos por el Instituto.	Cuenta	Nombre de la Cuenta	Cargo	Abono	1112-1-000-06-00-0-11816	Bancomer 0115945631 ingresos propios		81,048.00	1112-1-000-06-00-11855	Bancomer cuenta 0119726462 recurso estatal 2023		10,000.00	1112-2-000-04-00-0-11838	Bancomer cuenta 0119172564 recurso propio		52,916.00	3220-2022	Resultado de ejercicios anteriores 2022		6,703.80	2112-2-000491	Depósitos de alumnos	132,267.80		2112-2-000492	Depósitos cafetería y papelería	18,400.00		Total		\$150,667.80	\$150,667.80	Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Preventiva: La Dirección General del Instituto deberá de fortalecer el área contable con las medidas de control adecuadas para registrar de manera correspondiente los movimientos de los ingresos y egresos; así como, de la debida justificación documental que acredite las operaciones realizadas.	SIN TEXTO.	Copia certificada de oficio número ITSTTLAXCO/RECFINANC/012/2023 de fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés dirigido a la Secretaría de Subdirección del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco y signado por la jefa del Departamento de Recursos Financieros del Instituto, mediante el cual solicita una orden de pago referente al servicio de arrendamiento de cafetería y papelería por los meses marzo, abril y mayo de dos mil veintitrés.	SIN TEXTO.
Cuenta	Nombre de la Cuenta	Cargo	Abono																																	
1112-1-000-06-00-0-11816	Bancomer 0115945631 ingresos propios		81,048.00																																	
1112-1-000-06-00-11855	Bancomer cuenta 0119726462 recurso estatal 2023		10,000.00																																	
1112-2-000-04-00-0-11838	Bancomer cuenta 0119172564 recurso propio		52,916.00																																	
3220-2022	Resultado de ejercicios anteriores 2022		6,703.80																																	
2112-2-000491	Depósitos de alumnos	132,267.80																																		
2112-2-000492	Depósitos cafetería y papelería	18,400.00																																		
Total		\$150,667.80	\$150,667.80																																	

Ente: Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco. Remite propuesta de solventación: Blas Marvin Mora Olvera Cargo: Director General. Auditoría Número: AIC/23-05.
Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintitrés. Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/09-1692. Oficio de propuesta de solventación: ITSTLAXCO/TLX/340/24
Página 11 de 54

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
- Discrepancia en la información correspondiente al ejercicio del recurso. - Posible daño al patrimonio del Instituto. - Posible malversación de los recursos financieros del Instituto. - Probable afectación al cumplimiento de metas y objetivos. Fundamento Legal: - Artículos 6 y 7 Fracciones I, II y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - Artículos 5, 8, 11, 50 fracción I, de los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. - Artículos 31 fracciones II, XXV y XXVI; 34 fracción I, 91 del Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco. - Artículos 33, 35, 37, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. 	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

Ente:

Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.

Remite propuesta de solventación:

Blas Marvin Mora Olvera

Cargo:

Director General.

Auditoría Número:

AIC/23-05.

Periodo revisado:

Enero - diciembre dos mil veintitrés.

Oficio de Orden de Auditoría:

SFP/DSFCA/CA/23/09-1692.

Oficio de propuesta de solventación:

ITSTLAXCO/TLX/340/24

Página 12 de 54

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.																								
4. Discrepancia en bancos. Del análisis de los estados de cuenta bancarios se observa depósitos en efectivo que provienen de las pólizas de Ingresos I00023, I00026 y I00029, con concepto de "Depósito de deudores diversos" siendo su origen la cuenta 1111-0-000-05-000-00-00001 con el nombre de "Fondo Revolvente Federal", no especifica con claridad concepto, además de regresar el dinero a las cuentas bancarias como se indica en la tabla siguiente: <table><tr><th>Póliza</th><th>Nombre de la cuenta</th><th>Cargo</th><th>Abono</th></tr><tr><td>I00023</td><td>Bancomer 0115899141 Remanente de ejercicios anteriores</td><td>3,338.49</td><td></td></tr><tr><td>I00026</td><td>Bancomer 0118192618 Estatal 22</td><td>7,641.68</td><td></td></tr><tr><td>I00029</td><td>Bancomer 0118192642 Federal 22</td><td>12,471.69</td><td></td></tr><tr><td></td><td>Fondo revolvente federal</td><td></td><td>23,451.86</td></tr><tr><td></td><td>Total</td><td>\$23,451.86</td><td>\$23,451.86</td></tr></table> No se justifica la disposición de recursos de la cuenta de fondo revolvente para hacer el reintegro de recursos de los deudores diversos; ya que la finalidad del fondo es de obtener liquidez para hacer frente a sus compromisos y necesidades de carácter estrictamente urgente y prioritario del Instituto. Causas: • Mal uso de los recursos de la cuenta de Fondo Revolvente. • Información errónea de los saldos deudores diversos.	Póliza	Nombre de la cuenta	Cargo	Abono	I00023	Bancomer 0115899141 Remanente de ejercicios anteriores	3,338.49		I00026	Bancomer 0118192618 Estatal 22	7,641.68		I00029	Bancomer 0118192642 Federal 22	12,471.69			Fondo revolvente federal		23,451.86		Total	\$23,451.86	\$23,451.86	Correctiva: El Instituto deberá justificar los movimientos de las pólizas ingresos I00023, I00026 y I00029 con concepto de "Depósitos de deudores diversos", amparar documentalmente el soporte de los movimientos de origen; así como, las acciones a modificar en su caso se deberán de hacer el cobro efectivo a los deudores correspondientes. Promoción de la responsabilidad administrativa: En caso de que el Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar,	<i>Como propuesta de solventación a esta observación se anexan las pólizas de ingresos I00023, I0026, I00029, y póliza I00806 con la documentación soporte que ampara dichas operaciones de los reintegros de deudores y en las cuales se demuestra que mencionados depósitos si tuvieron la formalidad indispensable para llevar a cabo el registro contable, por lo cual pido sea solventada esta observación, además se hará la depuración pertinente a la cuenta de deudores diversos para exigir el pago correspondiente a los deficitarios restantes y se tenga por saldada citada cuenta contable.</i>	Copia certificada de la póliza I00023 de fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés, póliza I00806 de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintidós, copia del ticket del banco BBVA con el número de movimiento 5882 por la cantidad de \$0.99, ticket del banco BBVA número de folio 1581 por un importe de \$ \$1,020.00, ticket del banco BBVA número de folio 1579 por un importe de \$ \$1,000.00. Copia certificada de balanza de comprobación de las cuentas bancarias del Instituto por el periodo comprendido del mes de diciembre dos mil veintidós. Copia certificada de pólizas I00023 de fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés, I00806 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintidós con su respectivo soporte documental. Copia certificada de pólizas I00026 del nueve de marzo de dos mil veintitrés y póliza I00806 de fecha veintinueve de	Solventada
Póliza	Nombre de la cuenta	Cargo	Abono																									
I00023	Bancomer 0115899141 Remanente de ejercicios anteriores	3,338.49																										
I00026	Bancomer 0118192618 Estatal 22	7,641.68																										
I00029	Bancomer 0118192642 Federal 22	12,471.69																										
	Fondo revolvente federal		23,451.86																									
	Total	\$23,451.86	\$23,451.86																									



Ente: Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.

Remite propuesta de solventación: Blas Marvin Mora Olvera

Cargo: Director General.

Auditoría Número: AIC/23-05.

Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintitrés.

Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/09-1692.

Oficio de propuesta de solventación: ITSTLAXCO/TLX/340/24

Página 13 de 54

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
- Deficiencia de control de los pagos y reembolsos ejecutados. - Falta de control interno en los mecanismos de conciliaciones bancarias. - Inobservancia de la normativa aplicable. Efectos: - Posible información errónea de en la contabilidad y en bancos. - No existe transparencia, veracidad y en la información. - Probable afectación al cumplimiento de metas y objetivos. - Posible daño patrimonial al Instituto. Fundamento Legal: - Artículos 6 y 7, Fracciones I y VI, de la y General de Responsabilidades Administrativas. - Artículos 19, Fracción II, III y V, 22, 34, 35, 38, 42, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículos 4, 115, 126, del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023.	mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Preventiva: La Dirección General del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco deberá de ser más responsables con la vigilancia de la Subdirección administrativa, llevar una coordinación de los recursos Financieros más eficiente, para evitar los posibles daños al patrimonio teniendo un Instituto con finanzas sanas, además de tener su información aplicando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia con estricto apego a las disposiciones normativas.	SIN TEXTO.	Diciembre de dos mil veintidós; ambas con su respectivo soporte documental. Copia certificada de las pólizas I00029 del nueve de marzo de dos mil veintitrés; I00806 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintidós; ambas con su respectivo soporte documental. Copia certificada de auxiliares contables de la cuenta contable 1123 correspondiente a Deudores Diversos por el mes de diciembre dos mil veintidós; en el que se reflejan los reintegros realizados por diversos deudores del Instituto.	SIN TEXTO.



Ente: Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.

Remite propuesta de solventación: Blas Marvin Mora Olvera

Cargo: Director General.

Auditoría Número: AIC/23-05.

Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintitrés.

Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/09-1692.

Oficio de propuesta de solventación: ITSTLAXCO/TLX/340/24

Página 14 de 54

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
• Artículos 30, 31 y 34, del Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco. • Artículo 12 fracción VIII del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa 2023.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

Ente: Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.

Remite propuesta de solventación: Blas Marvin Mora Olvera

Cargo: Director General.

Auditoría Número: AIC/23-05.

Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintitrés.

Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/09-1692.

Oficio de propuesta de solventación: ITSTLAXCO/TLX/340/24

Página 15 de 54

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.								
5. Deudores Diversos por gastos a comprobar: Del análisis del Estado de Situación Financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés se muestra en la cuenta de Deudores Diversos, un saldo por la cantidad de \$872,950.00 (ochocientos setenta y dos mil novecientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional) por gastos a comprobar observando lo siguiente: a) El saldo que se muestra en la Cuenta de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes del Estado de Situación Financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés no es real, ya que existen asientos contables contrarios a la naturaleza de la cuenta como se muestra: <table><tr><th>Documento</th><th>Cantidad.</th></tr><tr><td>Auxiliares y Balanza de comprobación.</td><td>1,762,909.48</td></tr><tr><td>Errores Contables.</td><td>-889,959.00</td></tr><tr><td>Cantidad asentada en el Estado de Situación Financiera.</td><td>\$872,950.48</td></tr></table> El saldo que contiene el error contable por la cantidad de -\$889,959.00 (menos ochocientos ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional) se encuentra asentado en la cuenta contable número 1122-92 "Transferencias al Resto del Sector Publico", siendo su origen el ejercicio dos mil	Documento	Cantidad.	Auxiliares y Balanza de comprobación.	1,762,909.48	Errores Contables.	-889,959.00	Cantidad asentada en el Estado de Situación Financiera.	\$872,950.48	Correctiva: Se deberá de realizar la correcta depuración de la cuenta de Deudores diversos analizando que la documentación presentada como justificación del gasto cubra en su totalidad el motivo y finalidad para los cuales fue requerido. La Subdirección de Servicios Administrativos del Instituto, deberá realizar la confirmación de saldos de las personas que se encuentran en la cuenta de Deudores Diversos y a su vez detectar la antigüedad de cada uno de ellos, con la finalidad de deslindar responsabilidades. En el caso en que los recursos no sean comprobados, se deberán de depositarse a la cuenta bancaria del Instituto, sin rebasar los límites de tiempo establecidos en el Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público.	<i>Como propuesta de solventación a esta observación se anexa balanza de comprobación, auxiliar de la cuenta de deudor diverso Alejandro Angulo Hernández que comprende el periodo enero 2021 a diciembre de 2021 donde se muestra la clasificación de los importes mencionados en esta observación, se habían generado en años anteriores por lo cual no se cuenta con la información suficiente para realizar las modificaciones pertinentes.</i> <i>Se integra acta administrativa de la Lic. Guillermina Martínez Corona, quien fungía como responsable del departamento de recursos financieros, como nombramientos de la misma, quien se encargaba de los registros contables y los movimientos en cuentas bancarias.</i> <i>De igual forma al C. Ángel Oropeza Zecua se le giro el Oficio No. ITSTLAXCO/TLX/160/2024, donde se le solicita liquide su cuenta de deudores, del cual se obtuvo respuesta el día 20 de junio del</i>	Copia certificada de Acta administrativa de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, en la que se hace constar la falta de cumplimiento de las actividades aborales de la Licenciada en Contaduría Guillermina Martínez Corona, entonces Jefa de Recursos Financieros de Instituto. Copia certificada del nombramiento del periodo determinado como responsable de la oficina de recursos financieros del periodo de uno de enero al treinta de junio y del uno de junio al treinta y uno de dos mil veintidós. Copia certificada de recibo de ingresos por la venta de bienes, correspondiente al mes de enero de dos mil veintidós; por la cantidad de \$548,045.00 Copia certificada la constancia de presentación de movimientos afiliatorios de Guillermina Martínez Corona.	No solventada. Toda vez que documentos remiti como propuesta de solventación contin presentando inconsistencias detecta en la presente observaci Así mismo, no prese evidencia documental acredite los actos realiza para la recuperación de recursos económ observados.
Documento	Cantidad.											
Auxiliares y Balanza de comprobación.	1,762,909.48											
Errores Contables.	-889,959.00											
Cantidad asentada en el Estado de Situación Financiera.	\$872,950.48											



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.
Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de solventación de observaciones.

Ente: Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco. Remite propuesta de solventación: Blas Marvin Mora Olvera Cargo: Director General. Auditoría Número: AIC/23-05.
Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintitrés. Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/09-1692. Oficio de propuesta de solventación: ITSTLAXCO/TLX/340/24
Página 16 de 54

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.												
veintidós de ejercicios anteriores; observando que al cierre del ejercicio dos mil veintitrés no se realizaron los asientos contables para depurar dicha cuenta y por consecuencia información contenida en los Estados Financieros no es veraz y oportuna. b) Asimismo, el saldo inicial de la cuenta de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, contiene saldos en negativo; siendo contrarios a la naturaleza de la cuenta por la cantidad de -\$27,572.00 (menos veintisiete mil quinientos setenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional); observando que realizan cargos a la cuenta para saldar el saldo negativo; como se muestra: <table><tr><th>Cuenta</th><th>Saldo inicial</th><th>Cargo</th><th>Saldo final</th></tr><tr><td>1123-0098</td><td>-15,660.00</td><td>15,660.00</td><td>0.00</td></tr><tr><td>1123-0108</td><td>-7,830.00</td><td>7,830.00</td><td>0.00</td></tr></table> c) Del análisis de los auxiliares contables de la cuenta de Deudores Diversos, se observa la cantidad de \$1,761,271.57 (un millón setecientos sesenta y un mil doscientos setenta y un pesos 57/100 Moneda Nacional) el origen de los adeudos proviene del ejercicio dos mil veintidós y/o de ejercicios anteriores; la Dirección General, así como la Subdirección de	Cuenta	Saldo inicial	Cargo	Saldo final	1123-0098	-15,660.00	15,660.00	0.00	1123-0108	-7,830.00	7,830.00	0.00	Proponer a la Junta Directiva de "Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del Instituto cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro". Promoción de la responsabilidad administrativa: En caso de que el Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el	2024 donde el C. Ángel Oropeza Zecua, se compromete a realizar los reintegros de manera esporádica a las cuentas del instituto de remanente de ejercicios anteriores, anexando dos depósitos a la cuenta del instituto. Se integra la reclasificación de la póliza D00127 y D00128 donde se realizó un registro contable de reintegro de deudor de manera errónea, anexando el auxiliar de deudores y de la cuenta bancaria ****9141 mencionada en dichas pólizas, la corrección se realizó con la póliza D00035 con fecha del 1 de agosto del 2024, disminuyendo así el adeudo de Ángel Oropeza Zecua.	Copia certificada de oficio número ITS/TLAXCO/TLX/160/2024 de fecha doce de junio de dos mil veinticuatro; dirigido al ciudadano Ángel Oropeza Zecua, signado por el Director General del Instituto, mediante el cual solicita realizar e reintegro de saldo a su cargo como Deudor del Instituto. Copia certificada de la solicitud de prórroga de pago por el Ángel Oropeza Zecua de fecha veinte de junio de dos mil veinticuatro dirigida al Director General de Instituto. Copia certificada de comprobantes de transferencia a la cuenta bancaria número 0115899141 a nombre de Instituto por la cantidad total de \$8,315.75 por concepto de reintegro a cuenta del deudor Ángel Oropeza Zecua. Copia certificada de estado de cuenta bancario del mes de junio de dos mil veinticuatro donde se	SIN TEXTO.
Cuenta	Saldo inicial	Cargo	Saldo final													
1123-0098	-15,660.00	15,660.00	0.00													
1123-0108	-7,830.00	7,830.00	0.00													

Ente: Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.

Remite propuesta de solventación:

Blas Marvin Mora Olvera

Cargo: Director General.

Auditoría Número:

AIC/23-05.

Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintitrés.

Oficio de Orden de Auditoría:

SFP/DSFCA/CA/23/09-1692.

Oficio de propuesta de solventación: ITSTLAXCO/TLX/340/24

Página 17 de 54

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.																														
Servicios Administrativos no han realizado las acciones legales de cobro o en su caso de responsabilizar a los servidores públicos que recibieron los recursos financieros. <table><tr><th>Deudor</th><th>Cantidad</th></tr><tr><td>Eloir Augusto Hernández Pastrana</td><td>2,824.00</td></tr><tr><td>Guillermina Martínez Corona</td><td>42,212.00</td></tr><tr><td>Ángel Oropeza Zecua</td><td>128,396.71</td></tr><tr><td>Fabiola Puerto Niño</td><td>6,435.38</td></tr><tr><td>Recargos y Actualizaciones ISN</td><td>32,651.00</td></tr><tr><th>Deudor</th><th>Cantidad</th></tr><tr><td>Olivia Morales Escobar</td><td>11,214.90</td></tr><tr><td>Multas y Recargos no Reconocidos</td><td>65,786.28</td></tr><tr><td>Recargos y Actualizaciones ISR</td><td>15,501.00</td></tr><tr><td>Recargos Y Actualizaciones IMSS</td><td>65,687.35</td></tr><tr><td>Deudor no Identificado</td><td>1,148,800.00</td></tr><tr><td>Endguell Josué González Villegas</td><td>240,000.00</td></tr><tr><td>Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes (SPE)</td><td>1,762.95</td></tr><tr><td>Suma:</td><td>\$1,761,271.57</td></tr></table> Causas: - Deficiencias en el desarrollo de las actividades asignadas al personal encargado del registro contable. - Deficiente control administrativo en la cuenta de Deudores Diversos. 	Deudor	Cantidad	Eloir Augusto Hernández Pastrana	2,824.00	Guillermina Martínez Corona	42,212.00	Ángel Oropeza Zecua	128,396.71	Fabiola Puerto Niño	6,435.38	Recargos y Actualizaciones ISN	32,651.00	Deudor	Cantidad	Olivia Morales Escobar	11,214.90	Multas y Recargos no Reconocidos	65,786.28	Recargos y Actualizaciones ISR	15,501.00	Recargos Y Actualizaciones IMSS	65,687.35	Deudor no Identificado	1,148,800.00	Endguell Josué González Villegas	240,000.00	Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes (SPE)	1,762.95	Suma:	\$1,761,271.57	ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Preventiva: La subdirección administrativa del Instituto deberá implementar medidas de control interno eficientes que permita al personal conocer las disposiciones normativas aplicables para la comprobación del gasto como son: la comprobación de recursos deberá de realizarse en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes al evento que ocasiono su otorgamiento con la documentación acorde al mismo, la documentación que se integre tiene que ser suficiente para justificar el motivo que causa el gasto, anexando facturas que cumpla con los requisitos fiscales, recibos, bitácoras de asistencia, evidencia fotográfica, cotizaciones, entre otros. Estas disposiciones deberán ser extensivas al personal a través de circulares emitidos por la	SIN TEXTO.	refleja el depósito realizado por el deudor Ángel Oropeza Zecua. Copia certificada de auxiliar de la cuenta contable número 1112-1-000-06-00-0-11853 correspondiente a la cuenta bancaria con terminación número 9141 por el ejercicio dos mil veintidós; mediante el cual se refleja el registro incorrecto de operaciones por la cantidad de \$42,468.60. Copia certificada de estado de cuenta bancario de la cuenta 0115899141 correspondiente al mes de septiembre de dos mil veintidós en el que se visualiza las operaciones bancarias mal registradas por la cantidad de \$42,468.60. Copia certificada de las pólizas: C00003; C00004 ambas de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós; D00048 del uno de abril de dos mil veintidós; D00127; D00128 ambas del uno de octubre de dos mil veintidós y D00035 de fecha uno de agosto	SIN TEXTO.
Deudor	Cantidad																																	
Eloir Augusto Hernández Pastrana	2,824.00																																	
Guillermina Martínez Corona	42,212.00																																	
Ángel Oropeza Zecua	128,396.71																																	
Fabiola Puerto Niño	6,435.38																																	
Recargos y Actualizaciones ISN	32,651.00																																	
Deudor	Cantidad																																	
Olivia Morales Escobar	11,214.90																																	
Multas y Recargos no Reconocidos	65,786.28																																	
Recargos y Actualizaciones ISR	15,501.00																																	
Recargos Y Actualizaciones IMSS	65,687.35																																	
Deudor no Identificado	1,148,800.00																																	
Endguell Josué González Villegas	240,000.00																																	
Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes (SPE)	1,762.95																																	
Suma:	\$1,761,271.57																																	

Ente:

Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.

Remite propuesta de solventación:

Blas Marvin Mora Olivera

Cargo:

Director General.

Auditoría Número:

AIC/23-05.

Periodo revisado:

Enero - diciembre dos mil veintitrés.

Oficio de Orden de Auditoría:

SFP/DSFCA/CA/23/09-1692.

Oficio de propuesta de solventación:

ITSTLAXCO/TLX/340/24

Página 18 de 54

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
- Inobservancia del marco normativo establecido en materia de comprobación del gasto. - Incorrecto registro de operaciones en la cuenta de Deudores Diversos. Efectos: - Impide valorar la razonabilidad de la información contable y financiera. - La información presentada en materia de gastos a comprobar no es confiable, veraz y oportuna. - Falta de transparencia en el manejo de los recursos. - Daño patrimonial por saldos incobrables - Dispendio de recursos. - La identificación de saldos en números negativos en las cuentas de activo circulante genera incógnitas en la situación financiera del Instituto. Fundamento Legal: - Artículos 6 y 7 fracciones I, II y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - Artículos 302, 305, 308 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público. - Artículo 6 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023.	Subdirección de Servicios Administrativos.	SIN TEXTO.	de dos mil veinticuatro las cuales corresponden al registro incorrecto de las operaciones bancarias; así como la corrección de dichos registros.	SIN TEXTO.

Ente:
Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.

Remite propuesta de solventación:
Blas Marvin Mora Olvera

Cargo:
Director General.

Auditoría Número:
AIC/23-05.

Periodo revisado:
Enero - diciembre dos mil veintitrés.

Oficio de Orden de Auditoría:
SFP/DSFCA/CA/23/09-1692.

Oficio de propuesta de solventación:
ITSTLAXCO/TLX/340/24

Página 19 de 54

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
• Artículos 12 del Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa para el ejercicio dos mil veintitrés. • Artículos 31 fracciones VII y XXVI y 34 fracciones I y II del Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco Tlaxcala. 	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

Ente: Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco. Remite propuesta de solventación: Blas Marvin Mora Olvera Cargo: Director General. Auditoría Número: AIC/23-05. Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintitrés. Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/09-1692. Oficio de propuesta de solventación: ITSTLAXCO/TLX/340/24. Página 20 de 54

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.																																																								
6. Falta de documentación comprobatoria. De la revisión a la documentación comprobatoria del gasto contenida en pólizas de egresos, se determina que es insuficiente debido a que no se integra lo siguiente: expediente fotográfico, solicitud de bienes y/o servicios, requisiciones debidamente firmadas, listas de beneficiarios, cotizaciones, bitácoras de mantenimiento vehicular entre otros requisitos; sumando la cantidad de \$984,839.56 (novecientos ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y nueve pesos 56/100 Moneda Nacional) contraviniendo a lo establecido en el Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público y a los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. Cédula analítica número: III Causas: - Deficiencias en la integración de la documentación comprobatoria en el ejercicio de los recursos del Instituto. - Deficiente control en la administración de los recursos asignados al Instituto. - Desconocimiento de la norma. Efectos: - El ejercicio del presupuesto carece de credibilidad y certidumbre. - Dispendio de recursos.	Correctiva: Corresponde a los titulares de la Dirección General y la Subdirección de Servicios Administrativos, integrar de manera suficiente, competente y oportuna la documentación comprobatoria de los montos observados de acuerdo a cada concepto descritas en las pólizas de egresos contenidas en la Cédula analítica número III mismas que deberán ser remitidas a este Órgano de Control para su análisis. Promoción de la responsabilidad administrativa: En caso de que el Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atiende o en su caso no desvirtúa totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciara o promoverá el	<i>Se da contestación a su observación, según corresponde a cada póliza, anexando la documentación comprobatoria observada, tales como; Expediente fotográfico, solicitud de bienes y/o servicios, requisiciones debidamente firmadas, listas de beneficiarios, bitácoras de mantenimiento vehicular entre otros requisitos; solventando la cantidad de \$984,839.56 (novecientos ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y nueve pesos 56/100 Moneda Nacional.</i> <i>Respecto de las cotizaciones, se aclara que nos apegamos a lo establecido en los artículos 38 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, y artículo 137 Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023.</i> <i>Por lo antes expuesto se solicita se tenga por solventada en tiempo y forma esta observación.</i>	Copia certificada de las siguientes pólizas: <table><tr><th>Póliza</th><th>Fecha</th></tr><tr><td>E00030</td><td>29/01/2023</td></tr><tr><td>E00205</td><td>29/03/2023</td></tr><tr><td>E00608</td><td>17/08/2023</td></tr><tr><td>E00157</td><td>16/03/2023</td></tr><tr><td>E00684</td><td>14/09/2023</td></tr><tr><td>E00292</td><td>20/04/2023</td></tr><tr><td>E00292</td><td>20/04/2023</td></tr><tr><td>E00292</td><td>20/04/2023</td></tr><tr><td>E00437</td><td>07/06/2023</td></tr><tr><td>E00438</td><td>07/06/2023</td></tr><tr><td>E00439</td><td>07/06/2023</td></tr><tr><td>E00440</td><td>07/06/2023</td></tr><tr><td>E00441</td><td>07/06/2023</td></tr><tr><td>E00443</td><td>07/06/2023</td></tr><tr><td>E00396</td><td>30/05/2023</td></tr><tr><td>E00649</td><td>25/08/2023</td></tr><tr><td>E00675</td><td>08/09/2023</td></tr><tr><td>E00686</td><td>14/09/2023</td></tr><tr><td>E00708</td><td>19/09/2023</td></tr><tr><td>E00559</td><td>22/07/2023</td></tr><tr><td>E00618</td><td>06/08/2023</td></tr><tr><td>E00618</td><td>06/08/2023</td></tr><tr><td>E00714</td><td>20/09/2023</td></tr><tr><td>E00155</td><td>16/03/2023</td></tr><tr><td>E00201</td><td>29/03/2023</td></tr><tr><td>E00296</td><td>21/04/2023</td></tr><tr><td>E00203</td><td>29/03/2023</td></tr></table>	Póliza	Fecha	E00030	29/01/2023	E00205	29/03/2023	E00608	17/08/2023	E00157	16/03/2023	E00684	14/09/2023	E00292	20/04/2023	E00292	20/04/2023	E00292	20/04/2023	E00437	07/06/2023	E00438	07/06/2023	E00439	07/06/2023	E00440	07/06/2023	E00441	07/06/2023	E00443	07/06/2023	E00396	30/05/2023	E00649	25/08/2023	E00675	08/09/2023	E00686	14/09/2023	E00708	19/09/2023	E00559	22/07/2023	E00618	06/08/2023	E00618	06/08/2023	E00714	20/09/2023	E00155	16/03/2023	E00201	29/03/2023	E00296	21/04/2023	E00203	29/03/2023	Parcialmente Solventada. De la información proporcionada por el Instituto se verificó la documentación lo cual solventó la cantidad de \$255,712.76 quedando un saldo pendiente de solventar \$729,126.80. Anexo I
Póliza	Fecha																																																											
E00030	29/01/2023																																																											
E00205	29/03/2023																																																											
E00608	17/08/2023																																																											
E00157	16/03/2023																																																											
E00684	14/09/2023																																																											
E00292	20/04/2023																																																											
E00292	20/04/2023																																																											
E00292	20/04/2023																																																											
E00437	07/06/2023																																																											
E00438	07/06/2023																																																											
E00439	07/06/2023																																																											
E00440	07/06/2023																																																											
E00441	07/06/2023																																																											
E00443	07/06/2023																																																											
E00396	30/05/2023																																																											
E00649	25/08/2023																																																											
E00675	08/09/2023																																																											
E00686	14/09/2023																																																											
E00708	19/09/2023																																																											
E00559	22/07/2023																																																											
E00618	06/08/2023																																																											
E00618	06/08/2023																																																											
E00714	20/09/2023																																																											
E00155	16/03/2023																																																											
E00201	29/03/2023																																																											
E00296	21/04/2023																																																											
E00203	29/03/2023																																																											

Ente:

Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.

Remite propuesta de solventación:

Blas Marvin Mora Olvera

Cargo:

Director General.

Auditoría Número:

AIC/23-05.

Periodo revisado:

Enero - diciembre dos mil veintitrés.

Oficio de Orden de Auditoría:

SFP/DSFCA/CA/23/09-1692.

Oficio de propuesta de solventación:

ITSTLAXCO/TLX/340/24

Página 21 de 54

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.																																																														
- No hay claridad de la información correspondiente al gasto realizado. - El control de entradas y salidas en almacén no es veraz en la información de entrega. Fundamento Legal: - Artículos 6 y 7 fracciones I, II y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - Artículos 302, 305, 308 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público. - Artículos 12 fracción IV y 25 del Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa para el ejercicio dos mil veintitrés. - Artículos 31 fracciones VII y XXVI y 34 fracciones I y II del Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco Tlaxcala. 	procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Preventiva: Los titulares de la Dirección General y la Subdirección de Servicios Administrativos del Instituto, deberá observar y dar cumplimiento a las facultades y obligaciones establecidas en el Reglamento Interior; con la finalidad de supervisar que el ejercicio y registro de las afectaciones al presupuesto autorizado cuenten con la información, documentación y evidencia suficiente que compruebe y justifique el gasto con estricto apego a las disposiciones normativas aplicables.	<i>SIN TEXTO.</i>	<table><tr><th>Póliza</th><th>Fecha</th></tr><tr><td>E00310</td><td>26/04/2023</td></tr><tr><td>E00216</td><td>29/03/2023</td></tr><tr><td>E00574</td><td>28/07/2023</td></tr><tr><td>E00202</td><td>28/07/2023</td></tr><tr><td>E00202</td><td>29/03/2023</td></tr><tr><td>E00248</td><td>30/03/2023</td></tr><tr><td>E00248</td><td>30/03/2023</td></tr><tr><td>E00248</td><td>30/03/2023</td></tr><tr><td>E00248</td><td>30/03/2023</td></tr><tr><td>E00286</td><td>20/04/2023</td></tr><tr><td>E00287</td><td>20/04/2023</td></tr><tr><td>E00288</td><td>20/04/2023</td></tr><tr><td>E00289</td><td>20/04/2023</td></tr><tr><td>E00290</td><td>20/04/2023</td></tr><tr><td>E00291</td><td>20/04/2023</td></tr><tr><td>E00385</td><td>25/05/2023</td></tr><tr><td>E00387</td><td>25/05/2023</td></tr><tr><td>E00571</td><td>28/07/2023</td></tr><tr><td>E00572</td><td>28/07/2023</td></tr><tr><td>E00627</td><td>17/08/2023</td></tr><tr><td>E00209</td><td>30/03/2023</td></tr><tr><td>E00131</td><td>11/03/2023</td></tr><tr><td>E00236</td><td>30/03/2023</td></tr><tr><td>E00238</td><td>30/03/2023</td></tr><tr><td>E00640</td><td>23/08/2023</td></tr><tr><td>E00644</td><td>23/08/2023</td></tr><tr><td>E00645</td><td>23/08/2023</td></tr><tr><td>E00646</td><td>23/08/2023</td></tr><tr><td>E00720</td><td>22/09/2023</td></tr><tr><td>E00725</td><td>22/09/2023</td></tr></table>	Póliza	Fecha	E00310	26/04/2023	E00216	29/03/2023	E00574	28/07/2023	E00202	28/07/2023	E00202	29/03/2023	E00248	30/03/2023	E00248	30/03/2023	E00248	30/03/2023	E00248	30/03/2023	E00286	20/04/2023	E00287	20/04/2023	E00288	20/04/2023	E00289	20/04/2023	E00290	20/04/2023	E00291	20/04/2023	E00385	25/05/2023	E00387	25/05/2023	E00571	28/07/2023	E00572	28/07/2023	E00627	17/08/2023	E00209	30/03/2023	E00131	11/03/2023	E00236	30/03/2023	E00238	30/03/2023	E00640	23/08/2023	E00644	23/08/2023	E00645	23/08/2023	E00646	23/08/2023	E00720	22/09/2023	E00725	22/09/2023	SIN TEXTO.
Póliza	Fecha																																																																	
E00310	26/04/2023																																																																	
E00216	29/03/2023																																																																	
E00574	28/07/2023																																																																	
E00202	28/07/2023																																																																	
E00202	29/03/2023																																																																	
E00248	30/03/2023																																																																	
E00248	30/03/2023																																																																	
E00248	30/03/2023																																																																	
E00248	30/03/2023																																																																	
E00286	20/04/2023																																																																	
E00287	20/04/2023																																																																	
E00288	20/04/2023																																																																	
E00289	20/04/2023																																																																	
E00290	20/04/2023																																																																	
E00291	20/04/2023																																																																	
E00385	25/05/2023																																																																	
E00387	25/05/2023																																																																	
E00571	28/07/2023																																																																	
E00572	28/07/2023																																																																	
E00627	17/08/2023																																																																	
E00209	30/03/2023																																																																	
E00131	11/03/2023																																																																	
E00236	30/03/2023																																																																	
E00238	30/03/2023																																																																	
E00640	23/08/2023																																																																	
E00644	23/08/2023																																																																	
E00645	23/08/2023																																																																	
E00646	23/08/2023																																																																	
E00720	22/09/2023																																																																	
E00725	22/09/2023																																																																	



Ente: Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.

Remite propuesta de solventación: Blas Marvin Mora Olvera

Cargo: Director General.

Auditoría Número: AIC/23-05.

Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintitrés.

Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/09-1692.

Oficio de propuesta de solventación: ITSTLAXCO/TLX/340/24

Página 22 de 54

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.																																																		
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<table><tr><th>Póliza</th><th>Fecha</th></tr><tr><td>E00725</td><td>22/09/2023</td></tr><tr><td>E00718</td><td>19/09/2023</td></tr><tr><td>E00024</td><td>28/01/2023</td></tr><tr><td>E00048</td><td>28/01/2023</td></tr><tr><td>E00381</td><td>25/05/2023</td></tr><tr><td>E00382</td><td>25/05/2023</td></tr><tr><td>E00383</td><td>25/05/2023</td></tr><tr><td>E00709</td><td>19/09/2023</td></tr><tr><td>E00709</td><td>19/09/2023</td></tr><tr><td>E00297</td><td>30/04/2023</td></tr><tr><td>E00237</td><td>30/03/2023</td></tr><tr><td>E00575</td><td>28/07/2023</td></tr><tr><td>E00218</td><td>29/03/2023</td></tr><tr><td>E00218</td><td>29/03/2023</td></tr><tr><td>E00218</td><td>29/03/2023</td></tr><tr><td>E00669</td><td>07/09/2023</td></tr><tr><td>E00502</td><td>23/06/2023</td></tr><tr><td>E00492</td><td>23/06/2023</td></tr><tr><td>E00493</td><td>23/06/2023</td></tr><tr><td>E00494</td><td>23/06/2023</td></tr><tr><td>E00484</td><td>20/06/2023</td></tr><tr><td>E00244</td><td>30/03/2023</td></tr><tr><td>E00723</td><td>22/09/2023</td></tr><tr><td>E00723</td><td>22/09/2023</td></tr></table>	Póliza	Fecha	E00725	22/09/2023	E00718	19/09/2023	E00024	28/01/2023	E00048	28/01/2023	E00381	25/05/2023	E00382	25/05/2023	E00383	25/05/2023	E00709	19/09/2023	E00709	19/09/2023	E00297	30/04/2023	E00237	30/03/2023	E00575	28/07/2023	E00218	29/03/2023	E00218	29/03/2023	E00218	29/03/2023	E00669	07/09/2023	E00502	23/06/2023	E00492	23/06/2023	E00493	23/06/2023	E00494	23/06/2023	E00484	20/06/2023	E00244	30/03/2023	E00723	22/09/2023	E00723	22/09/2023	SIN TEXTO.
			Póliza	Fecha																																																		
			E00725	22/09/2023																																																		
			E00718	19/09/2023																																																		
			E00024	28/01/2023																																																		
			E00048	28/01/2023																																																		
			E00381	25/05/2023																																																		
			E00382	25/05/2023																																																		
			E00383	25/05/2023																																																		
			E00709	19/09/2023																																																		
			E00709	19/09/2023																																																		
			E00297	30/04/2023																																																		
			E00237	30/03/2023																																																		
			E00575	28/07/2023																																																		
			E00218	29/03/2023																																																		
			E00218	29/03/2023																																																		
			E00218	29/03/2023																																																		
			E00669	07/09/2023																																																		
			E00502	23/06/2023																																																		
			E00492	23/06/2023																																																		
			E00493	23/06/2023																																																		
			E00494	23/06/2023																																																		
			E00484	20/06/2023																																																		
			E00244	30/03/2023																																																		
			E00723	22/09/2023																																																		
E00723	22/09/2023																																																					
Con su respectivo soporte documental.																																																						

Ente: Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco. Remite propuesta de solventación: Blas Marvin Mora Olivera Cargo: Director General. Auditoría Número: AIC/23-05.
Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintitrés. Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/09-1692. Oficio de propuesta de solventación: ITSTLAXCO/TLX/340/24
Página 23 de 54

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
7. Expedientes de personal incompletos. En la revisión y análisis a los documentos que se integran a los expedientes del personal que se encuentra adscriptos al Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, por el periodo de enero a diciembre 2023, se observa que algunos expedientes se encuentran incompletos faltando integrar varios documentos, como son carta de radicación, antecedentes no penales, comprobante de domicilio, título y cédula profesional, entre otros. Cédula analítica número: IV Causas: - Falta de control interno. - Falta de procesos de integración de los expedientes personales de cada trabajador. - Falta de la vigilancia, supervisión y seguimiento por parte de la Subdirección Administrativa al área de Recursos Humanos. - Inobservancia de la normatividad aplicable. Efectos: - No se tiene la certeza que los trabajadores cumplan con el perfil que se necesita en cada vacante para ocupar los puestos. - Deficiente desempeño en las actividades asignadas al no cumplir con el perfil idóneo en los diferentes puestos - Probable afectación al cumplimiento de las metas, objetivo y alcances	Correctiva: El Instituto deberá presentar a esta secretaria la evidencia de las actividades realizadas para recabar la documentación faltante en los expedientes del personal conforme a la cedula analítica número IV, remitiendo evidencia de los documentos correspondientes; así como, las acciones de control interno implementadas para la integración de los expedientes del personal, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable. Promoción de la responsabilidad administrativa: En caso de que el Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciara o promoverá el	<i>Como propuesta de solventación se le informa al personal del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco mediante circular que se requiere de manera urgente la documentación faltante del expediente laboral, teniendo que acudir al área de Recursos Humanos para hacer de su conocimiento qué documentos faltan para que su expediente laboral esté completo, así como la sanción administrativa que se harán acreedores el personal que no acate la indicación.</i>	Copia certificada de la Circular 016 ITSTIAXCO/CIR/016/24 de fecha dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, dirigida al personal del Instituto con asunto de entrega de documentos faltantes a su expediente.	No solventada. Toda vez que documentos remitidos a propuesta de solventación no contempla documentos faltantes observados.



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.
Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de solventación de observaciones.

Ente: Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco. Remite propuesta de solventación: Blas Marvin Mora Olvera Cargo: Director General. Auditoría Número: AIC/23-05.
Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintitrés. Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/09-1692. Oficio de propuesta de solventación: ITSTLAXCO/TLX/340/24
Página 24 de 54

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Efectos: - No se tiene la certeza que los trabajadores cumplan con el perfil que se necesita en cada vacante para ocupar los puestos. - Deficiente desempeño en las actividades asignadas al no cumplir con el perfil idóneo en los diferentes puestos - Probable afectación al cumplimiento de las metas, objetivo y alcances Fundamento legal: - Artículo 6 y 7 Fracciones I, II y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - Numeral 2. Dirección de Recursos Humanos, séptimo punto de las Políticas de Operación del Manual de Procedimientos de la Oficializaría Mayor de Gobierno. - Artículo 9, 46, fracción IX Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 294, Fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 34 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco. - Artículo 18 fracción V y VI de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal.	procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Preventiva: El área de Dirección General del Instituto deberá instruir a la Subdirección Administrativa y departamento de recursos humanos para que en lo subsecuente se implementen las acciones correspondientes para la integración de los expedientes del personal adscriptos al Instituto.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



Ente: Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco. **Remite propuesta de solventación:** Blas Marvin Mora Olvera **Cargo:** Director General. **Auditoría Número:** AIC/23-05.

Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintitrés. **Oficio de Orden de Auditoría:** SFP/DSFCA/CA/23/09-1692. **Oficio de propuesta de solventación:** ITSTLAXCO/TLX/340/24 Página 25 de 54

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.																											
8. Inconsistencias detectadas en el registro de asistencia del personal del Instituto. Derivado del análisis realizado a los controles de asistencia del personal del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, se observa la falta de registro de asistencia del siguiente personal: <table><tr><th>Nombre</th><th>Área de adscripción</th><th>Faltas</th></tr><tr><td>José Luis Fomperosa Sosa</td><td>Dirección Académica</td><td>21</td></tr><tr><td>Juan José Jiménez Angulo</td><td>Subdirección Administrativa</td><td>21</td></tr><tr><td>Ana Lilia Muñoz Pérez</td><td>División de Ingeniería Química</td><td>4</td></tr><tr><td>Alejandro Conde Zempoalteca</td><td>Dirección General</td><td>21</td></tr><tr><td>María del Carmen López Hernández</td><td>Departamento de Desarrollo Académico</td><td>21</td></tr><tr><td>Mariela Saavedra López</td><td>Departamento de Vinculación y Extensión</td><td>21</td></tr><tr><td>José Enrique Vázquez Sánchez</td><td>Subdirección Administrativa</td><td>12</td></tr><tr><td>Efrén Hernández Cervantes</td><td>Subdirección Administrativa</td><td>12</td></tr></table>	Nombre	Área de adscripción	Faltas	José Luis Fomperosa Sosa	Dirección Académica	21	Juan José Jiménez Angulo	Subdirección Administrativa	21	Ana Lilia Muñoz Pérez	División de Ingeniería Química	4	Alejandro Conde Zempoalteca	Dirección General	21	María del Carmen López Hernández	Departamento de Desarrollo Académico	21	Mariela Saavedra López	Departamento de Vinculación y Extensión	21	José Enrique Vázquez Sánchez	Subdirección Administrativa	12	Efrén Hernández Cervantes	Subdirección Administrativa	12	Correctiva: Se deberá remitir a esta Secretaría la evidencia correspondiente que justifique el motivo por el cual el personal observado no realiza el registro de asistencia; así como la documentación que acredite que dicho personal ha dado cumplimiento a su jornada laboral establecida. Promoción de la responsabilidad administrativa: En caso de que el Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo	<i>Como propuesta de solventación se informa que a dichos trabajadores se les llevó a cabo las medidas administrativas correspondientes para prevenir futuras faltas.</i>	No presenta.	No solventada. Toda vez que no prese pruebas de solventación
Nombre	Área de adscripción	Faltas																													
José Luis Fomperosa Sosa	Dirección Académica	21																													
Juan José Jiménez Angulo	Subdirección Administrativa	21																													
Ana Lilia Muñoz Pérez	División de Ingeniería Química	4																													
Alejandro Conde Zempoalteca	Dirección General	21																													
María del Carmen López Hernández	Departamento de Desarrollo Académico	21																													
Mariela Saavedra López	Departamento de Vinculación y Extensión	21																													
José Enrique Vázquez Sánchez	Subdirección Administrativa	12																													
Efrén Hernández Cervantes	Subdirección Administrativa	12																													

X



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.
Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de solventación de observaciones.

Ente: Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco. Remite propuesta de solventación: Blas Marvin Mora Olvera Cargo: Director General. Auditoría Número: AIC/23-05.
Período revisado: Enero - diciembre dos mil veintitrés. Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/09-1692. Oficio de propuesta de solventación: ITSTLAXCO/TLX/340/24
Página 26 de 54

OBSERVACIÓN.			RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.															
<table><tr><th>Nombre</th><th>Área de adscripción</th><th>Faltas</th></tr><tr><td>Arfferly Mora Amador</td><td>Subdirección Administrativa</td><td>20</td></tr><tr><td>Blanca Margarita Linares Valadez</td><td>Subdirección Administrativa</td><td>21</td></tr><tr><td>Ismael Ángeles Lima</td><td>Subdirección Administrativa</td><td>6</td></tr><tr><td>David Erick Duen Martínez</td><td>Subdirección Administrativa</td><td>13</td></tr></table> echos que contravienen a lo establecido en los Lineamientos para control, registro y aplicación de incidencias del personal emitidos or la Oficialía Mayor de Gobierno de Tlaxcala publicados en el periódico Oficial del Estado de Tlaxcala con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno en el que se establece que el personal operativo de cualquier régimen laboral deberá registrar diariamente su hora de entrada y salida de la jornada laboral. causas: - Deficiencias en la supervisión de las tareas asignadas al personal - Desconocimiento de la norma. - Deficiencias en los controles establecidos para el registro de asistencia del personal. 			Nombre	Área de adscripción	Faltas	Arfferly Mora Amador	Subdirección Administrativa	20	Blanca Margarita Linares Valadez	Subdirección Administrativa	21	Ismael Ángeles Lima	Subdirección Administrativa	6	David Erick Duen Martínez	Subdirección Administrativa	13	que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Preventiva: Se deberán implementar las medidas de control necesarias para garantizar el total cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de jornada laboral de los trabajadores, con la finalidad de fomentar en el personal el desarrollo de las buenas conductas dentro de su servicio y cumplir con las obligaciones que les impongan las condiciones generales de trabajo aprobadas por el Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco en coordinación con la Oficialía Mayor de Gobierno debiendo remitir a este Órgano de control la evidencia que acredite la ejecución de esta recomendación preventiva.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
Nombre	Área de adscripción	Faltas																			
Arfferly Mora Amador	Subdirección Administrativa	20																			
Blanca Margarita Linares Valadez	Subdirección Administrativa	21																			
Ismael Ángeles Lima	Subdirección Administrativa	6																			
David Erick Duen Martínez	Subdirección Administrativa	13																			

Ente: Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco. **Remite propuesta de solventación:** Blas Marvin Mora Olvera **Cargo:** Director General. **Auditoría Número:** AIC/23-05.

Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintitrés. **Oficio de Orden de Auditoría:** SFP/DSFCA/CA/23/09-1692. **Oficio de propuesta de solventación:** ITSTLAXCO/TLX/340/24 Página 27 de 54

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Efectos: • Omisión del registro de asistencia por los servidores públicos observados. • Incumplimiento de los criterios establecidos en los lineamientos emitidos para el control de asistencia. • Se desconoce si el personal observado ha dado cumplimiento a su jornada laboral durante el periodo observado. • No se aplican los descuentos correspondientes por inasistencias. Fundamento Legal: • Artículos 6 y 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. • Lineamientos para el control, registro y aplicación de incidencias de personal de la Oficialía Mayor de Gobierno. • Artículos 34 fracción VIII y 48 fracción V de la Ley Laboral de Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 294 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios. • Artículos 34 fracción I y 35 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco. 	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

Ente:

Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.

Remite propuesta de solventación:

Blas Marvin Mora Olvera

Cargo:

Director General.

Auditoría Número:

AIC/23-05.

Periodo revisado:

Enero - diciembre dos mil veintitrés.

Oficio de Orden de Auditoría:

SFP/DSFCA/CA/23/09-1692.

Oficio de propuesta de solventación:

ITSTLAXCO/TLX/340/24

Página 28 de 54

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Inconsistencias en el desempeño de puestos. Derivado de la revisión a la plantilla del personal y nómina, la Ingeniera Norma Belén Reyes Díaz, tiene el cargo de Jefa de División, con sueldo de tiempo completo, en el Departamento de Ingeniería de Logística, y entre sus obligaciones y atribuciones establecidas en el Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, no se encuentra el de dar clases, por lo que, otorgando la carga horaria, se identifica una carga de ocho horas a la semana, impartiendo la asignatura de Introducción a la Ingeniería en Logística además de desempeñarse como Jefa de División. Causas: - Inobservancia a la normatividad aplicable. - Falta de procedimiento para la designación de los perfiles en administrativos y docentes. Efectos: - Deficiencia en los desempeños de las áreas asignadas. - Inexistencia de transparencia de la asignación de los recursos, sin cumplir los lineamientos de reclutamiento. - Incumplimiento de los logros de objetivos, de los planes y programas del Instituto.	Correctiva: Deberá el Instituto remitir a esta secretaría la documentación que soporte y justifique la designación de la Ingeniera Norma Belén Díaz, para el desarrollo de las actividades observadas, así como la designación el perfil idóneo para las plazas. Promoción de la responsabilidad administrativa: En caso de que el Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas,	<i>Como propuesta de solventación se argumenta que la Ingeniero Norma Belén Reyes Díaz por falta de personal se tuvo la necesidad de dar clases y cubrir las horas faltantes en lo que se contrataba a algún docente para cubrir dichas horas.</i> <i>Se remite examen de oposición, así como título donde se demuestra el perfil idóneo para impartir clases.</i>	Copia certificada del título profesional de la Ingeniero Norma Belem Reyes Díaz. Copia certificada del Formato para la calificación de Examen de oposición de la Ingeniero Industrial Norma Belem Reyes Díaz de fecha veinticuatro de julio de dos mil catorce. Copia certificada del Oficio No. ITSTLAXCO/SSA/OF/224/23 de fecha ocho de agosto de dos mil veintitrés, dirigido a la Ingeniero Norma Belem Reyes Díaz en el que se notifica de la carga horaria asignada por el periodo de Agosto – Diciembre dos mil veintitrés.	Solventada.

Ente: Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.

Remite propuesta de solventación: Blas Marvin Mora Olvera

Cargo: Director General.

Auditoría Número:

AIC/23-05.

Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintitrés.

Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/09-1692.

Oficio de propuesta de solventación: ITSTLAXCO/TLX/340/24

Página 30 de 54

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
10.Incumplimiento de perfil profesional. De la revisión a expedientes de personal, se detecta que diversos docentes no cumplen con el perfil profesional y experiencia para su contratación, en razón de tener títulos y cédulas profesionales con expedición menor a dos años y/o la falta de éstos, así como experiencia profesional menor a seis años, determinando el incumplimiento de requisitos de conformidad con los Lineamientos que establecen los requisitos y condiciones que debe reunir el personal académico que imparte planes y programas de estudio en educación superior tecnológica. Cédula analítica número: V Causas: - Falta de control interno. - Falta de procesos de integración de los expedientes personales de cada trabajador. - Falta de la vigilancia, supervisión y seguimiento por parte de la Subdirección Administrativa al área de Recursos Humanos. - Inobservancia de la normatividad aplicable. Efectos: - No se tiene la certeza que los docentes cumplan con el perfil que se necesita en cada vacante para ocupar los puestos. - Deficiente desempeño en las actividades asignadas al no cumplir con el perfil idóneo en los diferentes puestos	Correctiva: El Instituto deberá presentar a esta Secretaría la documentación faltante en los expedientes del personal conforme al anexo y evidencia de las acciones de control interno, la integración de documentos que acrediten la experiencia académica, laboral y requisitos que establecen las normas. Promoción de la responsabilidad administrativa: En caso de que el Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido	SIN TEXTO	No presenta.	No solventada. Toda vez que no ren propuesta de solventaci



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.
Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de solventación de observaciones.

Ente: Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco. Remite propuesta de solventación: Blas Marvin Mora Olvera Cargo: Director General. Auditoría Número: AIC/23-05.

Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintitrés. Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/09-1692. Oficio de propuesta de solventación: ITSTLAXCO/TLX/340/24

Página 29 de 54

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
undamento legal: • Artículo 1, 8 fracción II, y 9, 10, 11, 32 fracción V, X, XI, y XIV, 34 fracción I, 35, del Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco. • Artículo 13 párrafo dos y fracción I de Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. • Artículo 14, de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 18 fracción V y VI de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal.	inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Preventiva: Administrar de manera eficiente los recursos del capítulo de "Servicios Personales" asignados, cumpliendo oportunamente las disposiciones legales aplicables, así como los criterios de austeridad y transparencia establecidos por las instancias facultadas. Vigilar el desempeño y la disciplina del personal conforme a las metas y objetivos planteados, aplicando las medidas de reconocimiento o de sanción correspondientes.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

Ente: Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco. Remite propuesta de solventación: Blas Marvin Mora Olvera Cargo: Director General. Auditoría Número: AIC/23-05.

Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintitrés. Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/09-1692. Oficio de propuesta de solventación: ITSTLAXCO/TLX/340/24

Página 31 de 54

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
• Probable afectación al cumplimiento de las metas, objetivo y alcances. Fundamento legal: • Artículo 6 y 7 Fracciones I, II y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. • Lineamientos que establecen los requisitos y condiciones que debe reunir el personal académico que imparte planes y programas de estudio en educación superior tecnológica. • Artículo 46, fracción IX Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 1, 6, 31 fracción II, 35 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco. • Artículo 1, 18 fracción I, IV, V y VI, de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal.	en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Preventiva: El área de Dirección General del Instituto deberá instruir a la Subdirección de Servicios Administrativos y Departamento de Recursos Humanos para que implementen las acciones correspondientes para la integración de los expedientes del personal adscriptos al Instituto	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

Ente: Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.

Remite propuesta de solventación: Blas Marvin Mora Olvera

Cargo: Director General.

Auditoría Número: AIC/23-05.

Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintitrés.

Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/09-1692.

Oficio de propuesta de solventación: ITSTLAXCO/TLX/340/24

Página 32 de 54

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
1. Pago de estímulos. Derivado de la revisión al pago de nóminas del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco se observa lo siguiente: a) Pago de estímulo de desempeño a docentes en la segunda quincena del mes de marzo por un importe total de \$87,752.64 (ochenta y siete mil setecientos cincuenta y dos pesos 64/100 Moneda Nacional), el cual no cuenta con la documentación que mencionan los Criterios Generales de Evaluación en los Lineamientos Generales del Programa de Estímulo al Desempeño del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos Descentralizados 2022, que soporte el pago a los docentes del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, contando únicamente con la póliza E0077, transferencia y reporte de la nómina. Cédula analítica número: VI b) El cálculo de Impuesto Sobre la Renta de prima vacacional es incorrecto al no tomar en consideración la parte exenta equivalente a 15 días de salario mínimo general, por tal motivo se calculó un Impuesto Sobre la Renta, mayor al que se tenía que declarar y pagar ante el ente recaudador en perjuicio de los trabajadores del Instituto.	Correctiva: El Instituto deberá presentar a esta Secretaría la documentación del estímulo de desempeño, como lo establecen los Lineamientos Generales del Programa de estímulo al desempeño del personal docente de los Institutos Tecnológicos Descentralizados, que justifique y ampare los pagos realizados al personal docente. Además, deberá remitir la justificación que ampare los motivos de porque no se tomó en cuenta la parte exenta para la prima vacacional como lo contempla la Ley del Impuesto Sobre la Renta; así como de las acciones administrativas emprendidas hacia el servidor público responsable del cálculo y el pago de los impuestos derivados de la Prima Vacacional.	<i>Como propuesta de solventación se anexa el Programa de Estímulos al Desempeño del personal Docente de los Institutos Tecnológicos Descentralizados 2022 (PEDD-2022) para amparar la erogación del recurso.</i>	Copia certificada de los lineamientos Generales Programa de Estímulos al Desempeño del personal Docente de los Institutos Tecnológicos Descentralizados 2022 (PEDD-2022).	No solventada. Toda vez que no presenta el expediente documental de los docentes beneficiados de estímulos; tal y como lo establece el artículo 17 de los Lineamientos Generales Programa de Estímulos al Desempeño del personal Docente de los Institutos Tecnológico Descentralizados 2022

Ente: Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco. Remite propuesta de solventación: Blas Marvin Mora Olvera Cargo: Director General. Auditoría Número: AIC/23-05.

Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintitrés. Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/09-1692. Oficio de propuesta de solventación: ITSTLAXCO/TLX/340/24

Página 33 de 54

OBSERVACIÓN.			RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
ISR retenido y enterado	ISR determinado considerando la parte exenta	Diferencia	Promoción de la responsabilidad administrativa: En caso de que el Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Preventiva: El Director, Subdirector de Servicios Administrativo y el personal encargado del pago de obligaciones fiscales deberá apegarse a los plazos y pago de impuestos derivados de relaciones laborales de acuerdo a las normas aplicables.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
\$79,023.13	\$49,073.36	\$29,936.64				
Causas: - Inobservancia Lineamientos de Estímulo al Desempeño del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos Descentralizados - Inobservancia de Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) - Incumplimiento de las obligaciones del servidor público responsable del entero y pago de obligaciones fiscales.						
Efectos: - Falta de conocimiento de leyes, Reglamentos y lineamientos que rigen al Instituto. - Falta de control interno. - Daño patrimonial por pagos improcedentes realizados con recursos propios.						
Fundamento legal: - Artículos 6 y 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - Artículo 93 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR).						



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.
Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de solventación de observaciones.

Ente: Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.
Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintitrés.

Remite propuesta de solventación: Blas Marvin Mora Olvera
Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/09-1692.

Cargo: Director General.
Oficio de propuesta de solventación: ITSTLAXCO/TLX/340/24

Auditoría Número: AIC/23-05.
Página 34 de 54

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
• Artículo 174 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. • Lineamientos de Estímulo al Desempeño del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos Descentralizados. • Artículos 30, 31 y 34, del Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

Ente: Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco. Remite propuesta de solventación: Blas Marvin Mora Olvera Cargo: Director General. Auditoría Número: AIC/23-05.

Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintitrés. Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/09-1692. Oficio de propuesta de solventación: ITSTLAXCO/TLX/340/24

Página 35 de 54

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
12. Incumplimiento a la normatividad en el cálculo y entero del Impuesto Sobre la Renta. Derivado de la revisión de los pagos de Impuesto Sobre la Renta de las remuneraciones efectuadas en los meses de enero a septiembre de 2023, conforme a las nóminas presentadas se observa que existe una diferencia en el impuesto determinado y los pagos efectuados, con los impuestos determinados en Auditoría, el cual arroja una diferencia de \$83,982.39 (ochenta y tres mil novecientos ochenta y dos pesos 39/100 Moneda Nacional). Cédula analítica número: VII Causas: - Inobservancia de Ley del Impuesto Sobre la Renta. - Incumplimiento de las obligaciones del servidor público responsable del entero y pago de las obligaciones fiscales. Efectos: - Falta de conocimiento de Leyes, Reglamentos, Lineamientos. - Falta de control interno. - Alto riesgo de pagar recargos, actualización y posibles multas. - Inconformidad del personal del Instituto, por la retención de impuestos en exceso.	Correctiva: El Instituto deberá remitir esta Secretaría las acciones implementadas para realizar los cálculos correctos del Impuesto Sobre la Renta y el oportuno entero ante el Servicio de Administración Tributaria, evitando así el pago de recargos, actualización y posibles multas. Promoción de la responsabilidad administrativa: En caso de que el Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de	SIN TEXTO.	No presenta.	No solventada. Toda vez que no repropuesta de solventación



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.
Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de solventación de observaciones.

Ente: Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco. Remite propuesta de solventación: Blas Marvin Mora Olvera Cargo: Director General. Auditoría Número: AIC/23-05.
Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintitrés. Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/09-1692. Oficio de propuesta de solventación: ITSTLAXCO/TLX/340/24
Página 36 de 54

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
fundamento Legal: • Artículos 6 y 7 Fracciones I, II y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. • Artículo 34 fracción Artículo I, II y VIII del Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco. • Artículo 96 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.	conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Preventiva: El Subdirector de Servicios Administrativos, deberá instruir al personal encargado del cálculo, retención y enterro del Impuesto Sobre la Renta, derivado de las relaciones laborales del personal del Instituto; se apegue a la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás normas aplicables.	<i>SIN TEXTO.</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

Ente:	Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.	Remite propuesta de solventación:	Blas Marvín Mora Olvera	Cargo:	Director General.	Auditoría Número:	AIC/23-05.
Periodo revisado:	Enero - diciembre dos mil veintitrés.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/CA/23/09-1692.	Oficio de propuesta de solventación:	ITSTLAXCO/TLX/340/24		Página 37 de 54

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
13. Entero de Impuesto Sobre la Renta sin considerar el subsidio al empleo: Derivado de la revisión al pago de nóminas en específico al cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta; se observa que el Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco en el cálculo no considera el subsidio al empleo generando una retención mayor del Impuesto Sobre la Renta en cantidad de \$80,451.45 (Ochenta mil cuatrocientos cincuenta y un peso 45/100 Moneda Nacional) en perjuicio a los trabajadores que perciben ingresos menores a los límites establecidos. Cédula analítica número: VIII Causas: - Inobservancia de Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR). - Incumplimiento de las obligaciones del servidor público responsable del cálculo, entero y pago de las obligaciones fiscales. Efectos: - Inconformidad de los trabajadores. - No se acredita el Subsidio al Empleo. - Posibilidad de ser sancionados por el SAT.	Correctiva: El Instituto deberá remitir a esta Secretaría la justificación que ampare los motivos de porque no se tomó en cuenta la ayuda económica a la cual tiene derecho los trabajadores como lo contempla la ley; así como de las acciones administrativas emprendidas hacia el servidor público responsable de la elaboración y supervisión de la nómina de los trabajadores del Tecnológico. Promoción de la responsabilidad administrativa: En caso de que el Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciara o promoverá	SIN TEXTO.	No presenta.	No solventada. Toda vez que no re propuesta de solventac



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.
Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de solventación de observaciones.

Ente: Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco. Remite propuesta de solventación: Blas Marvin Mora Olvera Cargo: Director General. Auditoría Número: AIC/23-05.
Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintitrés. Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/09-1692. Oficio de propuesta de solventación: ITSTLAXCO/TLX/340/24
Página 38 de 54

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
undamento Legal: • Artículos 6 y 7, Fracciones I y VI, de la y General de Responsabilidades Administrativas. • Artículo Décimo, Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta • Artículo 34 fracción I, II y VIII del Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.	el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Preventiva: El Director General, Subdirector de Servicios Administrativos, deberán coordinar, administrar y supervisar los recursos financieros; así mismo, el personal encargado del pago de obligaciones fiscales deberá apegarse al cálculo de los impuestos derivados de relaciones laborales de los subordinados de acuerdo a las normas aplicables.	<i>SIN TEXTO.</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

Ente: Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco. Remite propuesta de solventación: Blas Marvin Mora Olvera Cargo: Director General. Auditoría Número: AIC/23-05.

Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintitrés. Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/09-1692. Oficio de propuesta de solventación: ITSTLAXCO/TLX/340/24

Página 39 de 54

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
14. Pago de contribuciones y accesorios de Impuesto Sobre Nómina. Derivado de la revisión del Impuesto Sobre Nómina, se observa que el mes de enero de dos mil veintitrés, se pagó once días después de la obligación fiscal, lo que genera recargo y actualización, además que en el mes de marzo el día diecisiete se pagó un complemento del mes de enero. Cédula analítica número: IX Causas: - Inobservancia al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Contravención a los plazos para el pago de impuestos. - Incumplimiento de las obligaciones del servidor público responsable del entero y pago de obligaciones fiscales. Efectos: - Falta de control interno. - Daño patrimonial por pagos improcedentes realizados con recursos propios. Fundamento legal: - Artículos 6 y 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	Correctiva: El Instituto deberá presentar a esta Secretaría la documentación que justifique los pagos fuera del plazo establecido en la normatividad, así como de las acciones administrativas emprendidas hacia el servidor público responsable del pago de impuestos derivados de remuneraciones por servicios personales Promoción de la responsabilidad administrativa: En caso de que el Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo	<i>Como propuesta de solventación se menciona que la encargada de realizar y enterar los pagos de las contribuciones era la Licenciada Guillermina Martínez Corona, se tomaron acciones correctivas y sanciones administrativas por el ineficiente desempeño levantando acta administrativa hacia la persona antes mencionada y así mismo fue despedida.</i>	Copia certificada de Acta administrativa de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, en la que se hace constar la falta de cumplimiento de las actividades aborales de la Licenciada en Contaduría Guillermina Martínez Corona, entonces Jefa de Recursos Financieros de Instituto.	No Solventada. Toda vez que la evidencia documenta presenta como propuesta de solventación no acrece los pagos realizados, recargos y actualización generados por extemporaneidad en el entero del Impuesto Sobre Nómina.



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.
Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de solventación de observaciones.

Ente: Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.

Remite propuesta de solventación: Blas Marvin Mora Olvera

Cargo: Director General.

Auditoría Número: AIC/23-05.

Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintitrés.

Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/09-1692.

Oficio de propuesta de solventación: ITSTLAXCO/TLX/340/24

Página 40 de 54

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
- Artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - Artículos 29 fracción VI, 136 y 320 fracción VIII del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.	que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Preventiva: El Director General, Subdirector de Servicios Administrativos y el personal encargado del pago de obligaciones fiscales deberá apegarse a los plazos establecidos para la declaración y pago de impuestos estatales derivados de relaciones laborales de acuerdo al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

Ente: Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.

Remite propuesta de solventación:

Blas Marvin Mora Olvera

Cargo: Director General.

Auditoría Número:

ATC/23-05.

Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintitrés.

Oficio de Orden de Auditoría:

SFP/DSFCA/CA/23/09-1692.

Oficio de propuesta de solventación: ITSTLAXCO/TLX/340/24

Página 42 de 54

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
improcedente ya que son días inhábiles; en cantidad de \$15,485.91 (quince mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 91/100 Moneda Nacional). Cédula analítica número: XI d) El Instituto no tiene implementado el sistema de tarjetas electrónicas para la dotación de combustible, debido a que la adquisición de combustible se realizó a través del personal en cantidad de \$124,776.49 el cual representa un 39% de la compra total de combustible. Cédula analítica número: XII Causas: - No hay certeza de que el suministro de combustible a las unidades vehiculares se esté ejerciendo con transparencia. - Deficiencias en el control administrativo correspondiente al suministro de combustible. - Falta de supervisión en el registro por el personal responsable de dotación de combustible. - Incorrecto control del kilometraje y suministro. - Deficiencia en el control administrativo de combustible. Efectos: - No existe transparencia en la dotación de combustible. - Incorrecta comprobación de los recursos ejercidos. - Uso inadecuado del suministro de combustible a vehículos siniestrados. - No hay veracidad de la información correspondiente al registro y control de dotación de combustible. - Dispendio de recursos.	Promoción de la responsabilidad administrativa: En caso de que el Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.	<i>tendrás un consumo menos eficiente, es por esta razón que la conducción en carretera suele ser más eficiente. Asimismo, la cantidad del combustible que te venden y utilizan los vehículos afectan directamente el rendimiento del mismo. También si no se utiliza un solo tipo de combustible, ya que utilizar uno u otro tipo de gasolina de diferentes proveedores pueden comprometer el buen funcionamiento de las unidades. El gasto de gasolina depende de muchos factores como tipo y estado de vehículo, velocidad a la que se conduce, si se frena o acelera de manera abrupta, presión de las llantas, entre otros. El servicio en la compra de combustible en las estaciones de servicio venta de combustible la mayoría no dan el litro completo, así también el medio ambiente a mayor temperatura del medio ambiente el combustible de evapora. Sin embargo, el rendimiento que menciona o expone la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, es en unidades nuevas.</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.
Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de solventación de observaciones.

Ente: Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco. Remite propuesta de solventación: Blas Marvin Mora Olvera Cargo: Director General. Auditoría Número: AIC/23-05.
Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintitrés. Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/09-1692. Oficio de propuesta de solventación: ITSTLAXCO/TLX/340/24
Página 41 de 54

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
5.Suministro de combustible. el análisis a las bitácoras de combustible de las unidades vehiculares del Instituto, correspondientes al periodo de enero a septiembre de dos mil veintitrés, se determina lo siguiente: a) Se otorgó de combustible a la unidad vehicular marca Chevrolet Silverado con número de serie 3GCNW9EH7KKG283311 modelo 2019, en cantidad de \$47,355.22 (cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y cinco pesos 22/100 Moneda Nacional), siendo improcedente ya que esta unidad fue siniestrada en el ejercicio dos mil veintidós y actualmente se encuentra en proceso de desincorporación. b) Se observa que las unidades vehiculares del Instituto reportan un rendimiento inferior de acuerdo al modelo y marca del vehículo conforme a los rendimientos publicados por la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía de la Secretaría de Energía, generando un exceso en el gasto por la cantidad de \$29,370.57 (veintinueve mil trescientos setenta pesos 57/100 Moneda Nacional). Cédula analítica número: X c) Se observa que las unidades vehiculares del Instituto se les doto combustible los sábados y domingos; siendo	Correctiva: La Subdirección de Servicios Administrativos deberá remitir a esta Secretaría evidencia documental de oficio de instrucción con firma de enterados por parte del personal encargado del manejo y distribución de combustible de las unidades del parque vehicular del Instituto, para que el llenado de formatos de bitácoras de combustible se realice con cuidado y diligencia, debidamente requisitados, revisados y firmados. Deberá remitir a esta Secretaría evidencia documental suficiente y competente del ejercicio del gasto que justifique el bajo rendimiento de las unidades vehiculares del Instituto. Por lo que corresponde al suministro de combustible a la unidad vehicular siniestrada, se deberá de realizar el reintegro de recursos determinados y enviar la documentación a esta Secretaría del depósito realizado a la cuenta bancaria del Instituto.	<i>Como propuesta de solventación de la observación 15 al inciso:</i> a) <i>Se aclara que se entregó en tiempo y forma según su requerimiento de información el parque vehicular oficial del Instituto para el ejercicio fiscal 2023, en el que consta de 6 unidades automotoras, en el mismo no se incluyó la unidad Silverado observada toda vez que fue siniestrada. También se entregó las bitácoras de control de combustible debidamente requisitadas de las 6 unidades sin incluir la unidad Silverado. Por lo antes expuesto, se pide tener por solventada en tiempo y forma esta observación.</i> b) <i>Como propuesta de solventación. Las razones de un rendimiento bajo de combustible pueden ser: Manejar en la ciudad puede consumir más carburante, pues frenar y acelerar inyecta más gasolina al motor para funcionar. Si conduces en una ciudad con mucho tránsito o pasar por baches y topes, probablemente</i>	Copia certificada de las bitácoras de combustible del periodo enero-septiembre del ejercicio dos mil veintitrés.	Parcialmente Solventada. a) Solventada. b) Solventada. c) No solventada; toda vez que no remite evidencia documental que acredite las actividades laborales realizadas durante los fines de semana observados. d) No solventada; toda vez que no remite evidencia documental que acredite el procedimiento de adquisición de combustible a través de la Oficialía Mayor de Gobierno, tal y como lo precisa en su argumento.

Ente:

Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.

Remite propuesta de solventación:

Blas Marvin Mora Olvera

Cargo:

Director General.

Auditoría Número:

AIC/23-05.

Periodo revisado:

Enero - diciembre dos mil veintitrés.

Oficio de Orden de Auditoría:

SFP/DSFCA/CA/23/09-1692.

Oficio de propuesta de solventación:

ITSTLAXCO/TLX/340/24

Página 43 de 54

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Fundamento Legal: • Artículos 6 y 7 fracciones I, II y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. • Artículo 43 fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa 2023. • Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 21 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Control Interno y su aplicación. • Artículos 31 fracciones VII y XXVI y 34 fracciones I y II del Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco Tlaxcala.	Preventiva: La Subdirección de Servicios Administrativos deberá implementar medidas o mecanismos de control para el registro, consumo y suministro de combustible a través de bitácoras de consumo mensuales debidamente requisitadas, revisadas y firmadas conforme a quien hayan sido asignados los vehículos, de tal modo que facilite la transparencia del ejercicio del gasto para la partida de combustibles, lubricantes y aditivos. La información descrita en las bitácoras deberá coincidir con el kilometraje mostrado por el odómetro de cada vehículo. Para la dotación de combustible a los vehículos oficiales del Instituto se deberá implementar medidas de control necesarias para el adecuado rendimiento de las unidades, así como el correcto uso y suministro de combustible.	c) Como propuesta de solventación, se informa que el Instituto, ofrece clases los sábados en un horario de 07:00 a 19:00, por lo que el administrativo labora de 8:00 a 16:00. Por otro lado, el área académica programa visitas de alumnos a empresas industriales, en diferentes partes de la región y en otras ocasiones asistente alumnos a encuentros regionales, culturales y deportivos en tecnológicos similares en días sábados y de regreso los domingos. Se Informa que el personal administrativo encargado de la administración del Instituto, por cargas de trabajo por entregar de cuenta pública y solventación de observaciones todo el año, labora en días no laborables y tiene la necesidad de ocupar las unidades de transporte del	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.
Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de solventación de observaciones.

Ente: Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco. Remite propuesta de solventación: Blas Marvin Mora Olvera Cargo: Director General. Auditoría Número: AIC/23-05.
Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintitrés. Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/09-1692. Oficio de propuesta de solventación: ITSTLAXCO/TLX/340/24
Página 44 de 54

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<i>Instituto, así mismo lo hacen el director general y sus subdirecciones, tanto Administrativo como académico. Así mismo, el Instituto cuenta con el personal propio para la vigilancia de sus instalaciones por lo que sus superiores, tienen la necesidad de visitar y supervisar en días inhábiles. Por estas razones se ocupa suministrar combustible a las unidades que integran el parque vehicular del Instituto. Por lo antes expuesto se solicita tener por solventada esta observación.</i> <i>d) Como propuesta de esta solventación se informa que el Instituto realiza la compra de combustible a través de Oficialía Mayor de Gobierno, por tal razón, realizamos la requisición de ante esta Instancia desde el mes de febrero de 2023, y no fue sino hasta el mes de junio de 2023, que se otorgó ese servicio,</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

Ente: Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.

Remite propuesta de solventación: Blas Marvin Mora Olvera

Cargo: Director General.

Auditoría Número: AIC/23-05.

Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintitrés.

Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/09-1692.

Oficio de propuesta de solventación: ITSTLAXCO/TLX/340/24

Página 45 de 54

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	adjunto copia de requisición y oficio de seguimiento. Por lo antes expuesto, solicito se tenga por solventada en tiempo y forma esta solventación.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

Ente: Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.

Remite propuesta de solventación: Blas Marvin Mora Olvera

Cargo: Director General.

Auditoría Número: AIC/23-05.

Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintitrés.

Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/09-1692.

Oficio de propuesta de solventación: ITSTLAXCO/TLX/340/24

Página 46 de 54

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
6. Deficiencias en el Inventario de Bienes, Muebles e inmuebles. Derivado de la revisión del Inventario de Bienes Muebles e inmuebles del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco se determina lo siguiente: a) Bienes sin etiqueta de identificación de inventario. Cédula analítica número: XIII b) Se encontraron cuatrocientos cincuenta y dos bienes, cuyo costo unitario es menor a setenta veces el valor diario de la Unidad de Medida (UMA), contraviniendo a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Cédula analítica número: XIV c) El ciudadano Ángel Oropeza Zecua, con el puesto de profesor asignatura "B", y en el inventario y resguardos se encuentra de responsable de ciento cincuenta y cuatro bienes, muebles e inmuebles, los cuales se encuentran con los siguientes status: obsoletos, pérdida total /percance y bienes que no fueron mostrados por el resguardante, el cual desconocía su paradero, el total de los bienes a su resguardo suman un total de \$2,996,935.44 (Dos millones novecientos noventa y seis	Correctiva: El Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco deberá presentar a esta Secretaría; los resguardos debidamente firmados por los usuarios y responsable de los vehículos, el inventario actualizado conciliado con los registros contables y los movimientos de desincorporación de bienes y altas de Bienes, Muebles e inmuebles. Promoción de la responsabilidad administrativa: En caso de que el Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en	a) <i>Se informa que a la fecha ya cuenta con etiqueta los bienes mencionados.</i> b) <i>Se encuentra en proceso para solicitar su autorización de baja con la junta directiva.</i> c) <i>Se encuentra en proceso resguardos para cambio de resguardante.</i> d) <i>Se encuentra en proceso resguardos para cambio de resguardante.</i> e) <i>Se encuentra en proceso resguardos para cambio de resguardante.</i> f) <i>Se presentan copias de licencia de las personas que ocupan parque vehicular oficial y circular en a que se solicita que estos mismos presenten licencia autorizada.</i>	Copia certificada de circular número ITSTAXCO/SUB – ADMVA/004/2024 de fecha veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro mediante el cual se solicita al personal del Instituto que hace uso de vehículos oficiales, proporcionen copia de licencia de manejo vigente. Copia certificada de licencias de manejo vigentes.	No solventada. Toda vez que los documentos remitidos como propuesta de solventación resultan insuficientes.



Ente: Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco. Remite propuesta de solventación: Blas Marvin Mora Olvera Cargo: Director General. Auditoría Número: AIC/23-05.

Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintitrés. Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/09-1692. Oficio de propuesta de solventación: ITSTLAXCO/TLX/340/24

Página 47 de 54

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.																												
mil novecientos treinta y pesos 44/100 Moneda Nacional). Cédula analítica número: XV d) No se encuentra actualizados los resguardos en razón de no tener nombre y firma por el resguardante, no cuentan con la firma y sello del director administrativo, no se encuentran firmados por el director de recursos materiales, servicios generales e inmuebles. e) El inventario y los resguardos no se encuentran actualizados con los cambios y bajas de personal del Instituto como se enlistan en el siguiente cuadro: <table><tr><th>Nombre del trabajador</th><th>Fecha de baja</th><th>Puesto</th><th>Valor de inventario</th></tr><tr><td>José Luis Esquivel Marcial</td><td>24/mar/22</td><td>Secretaria de subdirector</td><td>16,668.12</td></tr><tr><td>Raúl Acoltzi Nava</td><td>06/abr/22</td><td>Ingeniero en sistemas</td><td>361,773.66</td></tr><tr><td>Stefany Jaqueline Rivera Alvarado</td><td>06/abr/22</td><td>Analista técnico</td><td>92,046.50</td></tr><tr><td>Emiliano Checa Reséndiz</td><td>16/ene/23</td><td>Técnico docente asignatura A</td><td>12,495.00</td></tr><tr><td>Iveth Rodríguez Sánchez</td><td>16/ene/23</td><td>Médico general</td><td>47,142.71</td></tr><tr><td>Guillermina Martínez Corona</td><td>22/may/23</td><td>Jefe de departamento</td><td>39,541.65</td></tr></table>	Nombre del trabajador	Fecha de baja	Puesto	Valor de inventario	José Luis Esquivel Marcial	24/mar/22	Secretaria de subdirector	16,668.12	Raúl Acoltzi Nava	06/abr/22	Ingeniero en sistemas	361,773.66	Stefany Jaqueline Rivera Alvarado	06/abr/22	Analista técnico	92,046.50	Emiliano Checa Reséndiz	16/ene/23	Técnico docente asignatura A	12,495.00	Iveth Rodríguez Sánchez	16/ene/23	Médico general	47,142.71	Guillermina Martínez Corona	22/may/23	Jefe de departamento	39,541.65	el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Preventiva: El subdirector de Servicios Administrativo deberá implementar un procedimiento sobre el control de bienes, Muebles e Inmuebles, su identificación, resguardos que garantice el uso adecuado y la conservación de los mismos.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
Nombre del trabajador	Fecha de baja	Puesto	Valor de inventario																													
José Luis Esquivel Marcial	24/mar/22	Secretaria de subdirector	16,668.12																													
Raúl Acoltzi Nava	06/abr/22	Ingeniero en sistemas	361,773.66																													
Stefany Jaqueline Rivera Alvarado	06/abr/22	Analista técnico	92,046.50																													
Emiliano Checa Reséndiz	16/ene/23	Técnico docente asignatura A	12,495.00																													
Iveth Rodríguez Sánchez	16/ene/23	Médico general	47,142.71																													
Guillermina Martínez Corona	22/may/23	Jefe de departamento	39,541.65																													



Ente:

Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.

Remite propuesta de solventación:

Blas Marvin Mora Olivera

Cargo:

Director General.

Auditoría Número:

AIC/23-05.

Periodo revisado:

Enero - diciembre dos mil veintitrés.

Oficio de Orden de Auditoría:

SFP/DSFCA/CA/23/09-1692.

Oficio de propuesta de solventación:

ITSTLAXCO/TLX/340/24

Página 48 de 54

OBSERVACIÓN.				RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.																
<table><tr><th>Nombre del trabajador</th><th>Fecha de baja</th><th>Puesto</th><th>Valor de inventario</th></tr><tr><td>María Guadalupe Suarez Rodríguez</td><td>06/jun/23</td><td>Jefe de departamento</td><td>178,821.90</td></tr><tr><td>Sídney Brenda Rojas Soria</td><td>30/jun/23</td><td>Profesor asignatura "A"</td><td>83,543.30</td></tr><tr><td>Héctor Edmundo Quezada Núñez</td><td>08/sep/23</td><td>Laboratorista</td><td>19,733.43</td></tr></table>				Nombre del trabajador	Fecha de baja	Puesto	Valor de inventario	María Guadalupe Suarez Rodríguez	06/jun/23	Jefe de departamento	178,821.90	Sídney Brenda Rojas Soria	30/jun/23	Profesor asignatura "A"	83,543.30	Héctor Edmundo Quezada Núñez	08/sep/23	Laboratorista	19,733.43	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
Nombre del trabajador	Fecha de baja	Puesto	Valor de inventario																				
María Guadalupe Suarez Rodríguez	06/jun/23	Jefe de departamento	178,821.90																				
Sídney Brenda Rojas Soria	30/jun/23	Profesor asignatura "A"	83,543.30																				
Héctor Edmundo Quezada Núñez	08/sep/23	Laboratorista	19,733.43																				
f) Del uso del parque vehicular se observó que no se llevan bitácoras de salidas, rutas, un control interno de los usuarios que manejan los vehículos donde se tenga copia de licencia de conducir vigente; así mismo, se observa que el área de Recursos Materiales no tiene conocimiento del estatus que se encuentran las unidades siniestradas.																							
ausas: - Falta de control interno de los Bienes, Muebles e Inmuebles. - Falta de seguimiento por el responsable administrativo para la obtención de etiquetas de identificación de los bienes. - Falta de actualización de los resguardos de Bienes, Muebles e Inmuebles. - Inobservancia de la normatividad aplicable.																							



Ente: Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco. Remite propuesta de solventación: Blas Marvin Mora Olvera Cargo: Director General. Auditoría Número: AIC/23-05.

Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintitrés. Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/09-1692. Oficio de propuesta de solventación: ITSTLAXCO/TLX/340/24

Página 49 de 54

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Efectos: - Ausencia, perdida de Bienes, equipo y muebles, al no tenerlos identificados y con resguardos firmados por los responsables del uso. - Discrepancia en la información Contable y de Recursos Materiales por la falta de veracidad en la información. Fundamento Legal: - Artículo 6 y 7 Fracciones I, II y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - Artículo 19, Fracción VII, 23, 24, y 27 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 45 Fracción III Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Publico de la Gestión Administrativa. - Artículo 34 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.	SIN TEXTO.	<i>SIN TEXTO.</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

Ente:

Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.

Remite propuesta de solventación:

Blas Marvin Mora Olvera

Cargo:

Director General.

Auditoría Número:

AIC/23-05.

Periodo revisado:

Enero - diciembre dos mil veintitrés.

Oficio de Orden de Auditoría:

SFP/DSFCA/CA/23/09-1692.

Oficio de propuesta de solventación:

ITSTLAXCO/TLX/340/24

Página 50 de 54

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
7. Inconsistencia en el Inventario de Bienes, Muebles e inmuebles. Derivado de la revisión de los saldos en el libro de Inventario de Bienes, Muebles e Inmuebles se observa una diferencia de \$2,331,780.96 (dos millones trescientos treinta y un mil setecientos treinta pesos 96/100 Moneda Nacional), contra los saldos de los libros contables donde se aprecia que existen bienes, muebles e inmuebles que no están contemplados contablemente y de igual manera no se encuentran en el inventario de bienes, muebles e inmuebles. Cédula analítica número: XVI Causas: - Falta de conciliación de los registros contables con el inventario de bienes muebles e inmuebles. - Falta de supervisión a los movimientos contables. - Falta de seguimiento por el responsable administrativo para tener actualizado el patrimonio del instituto. - Falta de control, por el área responsable del inventario de bienes, muebles e inmuebles que este alineado a los registros contables. - Inobservancia de la normatividad aplicable. - Falta de capital humano con experiencia necesaria y el conocimiento adecuado para realizar actividades de control interno de bienes muebles e inmuebles.	Correctiva: El Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco deberá hacer una conciliación entre el inventario y los registros contables; así como, los movimientos de baja y alta de los Bienes, Muebles e inmuebles, y enviar a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones implementadas en el Control Interno para los bienes muebles e inmuebles. Promoción de la responsabilidad administrativa: En caso de que el Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de	<i>Se encuentra en proceso de conciliación</i>	No presenta.	No solventada. Toda vez que no remite propuesta de solventación.



Ente: Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.
Remite propuesta de solventación: Blas Marvin Mora Olvera
Cargo: Director General.
Auditoría Número: AIC/23-05.

Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintitrés.
Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/09-1692.
Oficio de propuesta de solventación: ITSTLAXCO/TLX/340/24
Página 51 de 54

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Efectos: • Incertidumbre en registros contable y existencias del inventario de bienes, muebles e inmuebles • Incertidumbre para determinar responsabilidades administrativas en caso de daño, robo, o mal uso. • Posible daño patrimonial. Fundamento Legal: • Artículos 6 y 7 Fracciones I, II y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. • Artículos 6 Fracción I y III, 24 Fracción VI y VII Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. • Artículo 23, 24, 27 y 28 Ley General de Contabilidad Gubernamental • Artículo 34 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.	Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Preventiva: El subdirector de Servicios Administrativo deberá implementar un procedimiento sobre el control de bienes, Muebles e Inmuebles, su identificación, resguardos que garantice el uso adecuado y la conservación de los mismos.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

Ente:

Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.

Remite propuesta de solventación:

Blas Marvin Mora Olvera

Cargo:

Director General.

Auditoría Número:

AIC/23-05.

Periodo revisado:

Enero - diciembre dos mil veintitrés.

Oficio de Orden de Auditoría:

SFP/DSFCA/CA/23/09-1692.

Oficio de propuesta de solventación:

ITSTLAXCO/TLX/340/24

Página 52 de 54

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
3. Parque vehicular con inconsistencias. Privado de la revisión física del inventario del parque vehicular el Instituto Tecnológico de Tlaxco se determina lo siguiente: Se observa que el vehículo Chevrolet Silverado cabina regular 4X2 A, blanco 2019, con estatus de pérdida total/percance con un valor de \$516,900.00 (quinientos dieciséis mil novecientos pesos 00/100 Moneda Nacional), en el inventario sigue estando como responsable el ciudadano Ángel Oropeza Zecua, por el siniestro de la unidad la aseguradora realizó los pagos de la póliza correspondiente; por lo anterior no se ha realizado la baja en los registros contables; asimismo no se ha iniciado el procedimiento de desincorporación de bienes ante el Comité de Desincorporación Patrimonial de Bienes Muebles de la Administración Pública del Ejecutivo del Estado. No se encontró físicamente la unidad marca Gol Sedan, Volkswagen color blanco cristal modelo 2014, motor CFZM79191 número de serie 9BWDB05U1ET100997, el cual tiene un estatus de pérdida total/percance, la Subdirección de Servicios Administrativos no presenta documentación alguna de la unidad, la cual tiene como responsable al ciudadano Ángel Oropeza Zecua, el Departamento de Recursos Materiales y Servicios del Instituto no cuenta con acta de entrega de recepción, ni póliza de seguro y desconoce de la ubicación del mismo; dicho vehículo tiene un valor de \$273,500.00 (doscientos setenta y tres mil pesos quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional).	Correctiva: El Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco deberá presentar a esta Secretaría; los resguardos debidamente firmados por los usuarios y responsable de los vehículos, el inventario actualizado conciliado con los registros contables y los movimientos de desincorporación de bienes y altas de Bienes, Muebles e inmuebles. Promoción de la responsabilidad administrativa: En caso de que el Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de	a) La Chevrolet silverado se encuentra en proceso de baja. b) Se anexa copia del parque vehicular recibido en acta de entrega recepción de la administración anterior en la que se puede observar donde no se encuentra la unidad mencionada. c) Se acata la instrucción y se da de alta en lista de inventario del SAGNET.	Copia certificada del oficio No. ITSTLAXCO/TLX/167/2024 de fecha veinticinco de junio de dos mil veinticuatro dirigida a Miguel Sánchez Ramírez Director General del Instituto Tlaxcalteca para Devolver al Pueblo lo robado solicitud del apoyo para realizar el procedimiento de baja. Copia certificada de formatos 1, 2 y 3 de a Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno de fecha veinticinco de junio de dos mil veinticuatro. Copia certificada del parque vehicular recibido en el acta de entrega recepción de la administración anterior. Copia certificada del libro de inventario de Bienes Muebles e Inmuebles al treinta y uno de junio de dos mil veinticuatro.	Solventada. Sin embargo; deberá dar continuidad a los tramites de baja y desincorporación de las unidades en perdida total.



Ente: Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco. **Remite propuesta de solventación:** Blas Marvin Mora Olvera **Cargo:** Director General. **Auditoría Número:** AIC/23-05.

Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintitrés. **Oficio de Orden de Auditoría:** SFP/DSFCA/CA/23/09-1692. **Oficio de propuesta de solventación:** ITSTLAXCO/TLX/340/24 Página 53 de 54

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
c) Se observa que el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles en la partida de vehículos y equipo terrestre no se encuentra el vehículo marca Nissan modelo 2023 Frontier Platinum, número de serie: 3N6AD33A9PK854922, el cual tiene un valor de \$703,899.99 (setecientos tres mil ochocientos noventa y nueve pesos 99/100 Moneda Nacional), dicho vehículo no cuenta con etiqueta de control de inventario del Gobierno del Estado, la unidad se encuentra asignada al director general Blas Marvin Mora Olvera. Causas: - Falta de control interno del parque vehicular por el área de Recursos Materiales. - Falta de elaboración y/o actualización de los resguardos. - Falta de seguimiento por el responsable administrativo para la obtención de etiquetas de identificación de los bienes. - Falta de control interno por el área responsable, para tener un Inventario de Bienes, Muebles e Inmuebles alineado a los registros contables. - Inobservancia de la normatividad aplicable. Efectos: - Riesgo de un mal uso de las unidades por el personal del Instituto, lo cual puede originar pérdida, robo o percamce vehicular.	Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Preventiva: El subdirector de Servicios Administrativo deberá implementar un procedimiento sobre el control de bienes, Muebles e Inmuebles, su identificación, resguardos que garantice el uso adecuado y la conservación de los mismos.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.
Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de solventación de observaciones.

Ente: Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco. Remite propuesta de solventación: Blas Marvin Mora Olvera Cargo: Director General. Auditoría Número: AIC/23-05.
Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintitrés. Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/09-1692. Oficio de propuesta de solventación: ITSTLAXCO/TLX/340/24
Página 54 de 54

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
- El mal uso de las unidades por gente que no tenga la experiencia de manejo de las unidades del Instituto. - Incertidumbre para determinar responsabilidades de cobro, sanción, de las unidades que sufran de daño, robo, percance vehicular o mal uso del vehículo. - Deterioro, desgaste y mala imagen de los vehículos. - Afectación al Patrimonio del Instituto. undamento Legal: - Artículo 6 y 7 Fracciones I, II y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - Norma administrativa para la asignación, uso y control de los vehículos propiedades del Ejecutivo, emitidas por la Oficialía Mayor del Estado de Tlaxcala. - Artículo 44 Fracción III y 45 Fracción III Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Publico de la Gestión Administrativa. - Artículo 34 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.